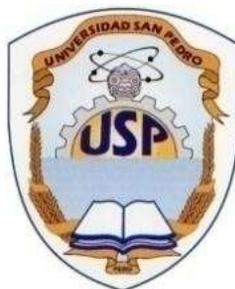


**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Evasión de impuestos y recaudación tributaria en los comerciantes  
del Mercado Central de Huaraz, 2017

Trabajo de suficiencia profesional para obtener el Título Profesional  
de Contador Público

Autor:

Trejo Rodríguez, Miguel

Asesor:

Mg. Castillo Pineda Rocío Magreth

Huaraz – Perú

2019

### **Palabras clave**

Tema	Evasión de impuestos y recaudación tributaria
Especialidad	Contabilidad

### **Keywords**

Theme	Evasion Of Taxes And Tax Collection
Especialidad	Accounting

## 5. Ciencias Sociales

### 5.2 Economía y Negocios

#### Economía

**TÍTULO**

**EVASIÓN DE IMPUESTOS Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LOS  
COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL DE HUARAZ, 2017**

**TITLE**

**EVASION OF TAXES AND TAX COLLECTION IN THE MERCHANTS OF THE  
HUARAZ CENTRAL MARKET, 2017**

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación tuvo como propósito, evaluar las causas de la evasión de impuestos y la recaudación tributaria en los comerciantes del mercado central de Huaraz, el estudio identificará cuáles son las principales causas de evasión tributaria.

El estudio fue de carácter descriptivo, cuya población comprendió a las empresas comerciales del mercado central de Huaraz y la muestra fue de 53 unidades empresariales.

Los resultados demuestran que las causas de la evasión de impuestos en los comerciantes están representadas por el deseo irracional de generar mayores ingresos sin advertir la falta de políticas, visión, misión, metas, objetivos, presupuestos, escasa información para tomar decisiones, normas tributarias complejas y en constante cambio y se acogen a regímenes que no les corresponde.

En ese contexto, la evasión tributaria perjudica la recaudación de impuestos que deberían asumir los comerciantes del mercado central de Huaraz. Así mismo, la investigación contribuirá a que las empresas implementen un sistema de gestión tributaria eficiente que les permitirá mejorar sus propios controles en materia de obligaciones tributarias y la importancia de cumplir con los mismos para contribuir con el desarrollo del país, la región, la provincia y distrito de Huaraz.

## **Abstract**

The present research work has as purpose, to evaluate the causes of the tax evasion and the tax collection in the merchants of the central market of Huaraz, the study will identify which are the main causes of tax evasion.

The study was of descriptive character, whose population comprised the commercial companies of the central market of Huaraz and the sample was of 53 business units.

The results show that the causes of tax evasion in traders are represented by the desire to generate higher income without noticing the lack of policies, vision, mission, goals, objectives, budgets, scarce information for decision making, complex tax rules and in constant change and they take refuge in regimes that do not correspond to them.

In this context, tax evasion hinders the collection of taxes that should be assumed by merchants in the Huaraz central market. Likewise, the research will help companies to implement an efficient tax management system that will allow them to improve their own controls on tax obligations and the importance of complying with them to contribute to the development of the country, the region and the province. and district of Huaraz.

## Índice

	<b>PG.</b>
Palabras clave	i
Título	ii
Resumen	iii
Abstract	iv
Índice	v
Dedicatoria	
Agradecimiento	
1. Introducción	1
2. Descripción de la situación problemática	21
3. Objetivos	24
4. Fundamentación teórica	25
5. Propuesta (Plan de mejora)	71
6. Resultados	73
7. Conclusiones	90
Referencias Bibliográficas	
Anexo	

## **Agradecimiento**

Agradezco a DIOS por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A todas las personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de este proyecto.

## **Dedicatoria**

A mis padres mucho amor y cariño

Le dedico todo mi esfuerzo

Puesto para la realización de este trabajo.

## **1. Introducción**

### **1.1. Antecedentes**

(Almeida, 2017), en su tesis titulada “control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión”, dice que la exploración del marco conceptual de la economía oculta y evasión se deduce que la orientación tecnológica adoptada en nuestro trabajo ha sido escasamente o nada abordada en la literatura actual en materia de evasión. Los casos más típicos de evasión en materia de economía oculta practicados en Ecuador mantienen un patrón común, el cual ha sido identificado, a partir de la determinación de la situación actual, mediante la utilización de encuestas, grabaciones, bases de datos y observación de empresas y particulares. El diseño de un software específico para nuestro trabajo ha permitido cumplir los siguientes cometidos: a) Generación de datos de prueba aleatorios; b) Simulación de los casos típicos de evasión de la situación actual; c) Simulación de un escenario futuro aplicando un conjunto de estrategias de control del fraude fiscal; d) Generación de estadísticas en cada etapa. El resultado al que se ha llegado al simular la situación actual es que los niveles de economía subterránea y fraude fiscal en Ecuador son coherentes, comparativamente, con los presentados públicamente por la Administración Tributaria en años anteriores, tras considerar el crecimiento económico, el desempleo y las medidas adoptadas por la Administración para afrontar el problema.

(Cornejo, 2017), en su tesis denominada “la evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú”, concluye que la evasión tributaria influye de manera negativa en la recaudación fiscal en el Perú, hallándose un valor de influencia que varía entre 68 % según el indicador de Cox y snell y 90,8% según el indicador de Nagelkerke y un nivel de estimación con signo negativo

lo cual demuestra la relación inversa entre las variables. Por lo que se concluye que la evasión tributaria influye negativamente en los niveles de recaudación fiscal en el Perú. Dada los resultados obtenidos se demuestra la hipótesis específica 1 y se concluye que la defraudación tributaria influye de manera negativa en la recaudación fiscal en el Perú, hallándose una influencia que varía entre 41,1 % según el indicador de Cox y snell y 54,9% según el indicador de Nagelkerke y un nivel de estimación con signo negativo lo cual demuestra la relación inversa entre las variables. Por lo que se concluye que la defraudación, ocasiona una disminución en el nivel de recaudación fiscal en el Perú.

(Valenzuela, 2017), en su tesis titulada “evasión Tributaria y la Recaudación Fiscal en la Municipalidad Provincial de Canchis Cusco- 2017”, concluyó que la evasión tributaria es regular en la Municipalidad Provincial de Canchis, puesto que el 52,5% de los trabajadores encuestados, marcaron la alternativa regular, otro 25,0% marco la alternativa alta y solo el 22,5% marco baja. Los resultados hallados en la tabla N° 15 nos lleva a concluir que la recaudación tributaria, es baja en la Municipalidad Provincial de Canchis, puesto que se halló que el 55,0% de los trabajadores encuestados marcaron la alternativa de baja, el 25,0% marco la alternativa regular y un 20,0% marco la alternativa alta. Con la ayuda de la estadística inferencial y la prueba estadística de correlación Tau b de Kendall se determinó en la tabla N° 16 que Existe una relación alta y significativa entre la evasión tributaria y la recaudación Fiscal de la Municipalidad Provincial de Canchis, puesto que el coeficiente de correlación (es de 0,738 alta correlación), además que (alfa):  $\alpha = 5\%$  (0,05) es mayor al p-valor encontrado, ósea que  $0,000 < 0.05$ . Con la aplicación del estadístico Tau b de Kendall de la tabla N° 17 se pudo comprobar que existe una relación alta y significativa entre la evasión tributaria y la recaudación del gobierno local en la Municipalidad Provincial de Canchis, ya que el valor de

correlación hallado es alto de 0,772; además se demostró que ( $p < \alpha$ ) es decir  $0,000 < 0.05$ .

(Sucle, 2017), en su tesis titulada “conciencia tributaria y evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto, Madre de Dios, 2016”, concluye que existe una relación positiva entre la conciencia tributaria y la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del Distrito de Laberinto Madre de Dios, por cuanto el índice de correlación es de 0,174 para el coeficiente R de Pearson, que implica un coeficiente de determinación  $r^2$  de 0,0302, por lo que con una significación menor al 5% ( $\alpha=0,000$ ) la evasión tributaria depende de la conciencia tributaria en un 3,02%. Existe una relación positiva entre la información tributaria y la recaudación tributaria en los comerciantes de abarrotes del Distrito de Laberinto Madre de Dios; por cuanto el índice de correlación es de 0,108 para el coeficiente R de Pearson, que implica un coeficiente de determinación  $r^2$  de 0,0116. es decir que con una probabilidad mayor al 95%, la recaudación tributaria depende del nivel de información tributaria en un 1.16 %. Existe una relación positiva baja entre el nivel de conocimientos sobre la normatividad tributaria en los comerciantes de abarrotes del Distrito de Laberinto Madre de Dios y la ausencia de fiscalización tributaria, por cuanto el índice de correlación es de 0,010 para el coeficiente R de Pearson, que implica un coeficiente de determinación  $r^2$  de 0,0001. es decir que con una probabilidad mayor al 95%, la ausencia de fiscalización repercute en el nivel de conocimientos de la normatividad tributaria en un 0,01%.

(Estebe, 2018), en su investigación titulada “la cultura tributaria, evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del mercado Laykakota de la ciudad de Puno, período 2016”, concluyó que la baja cultura tributaria es una de las principales causas de la evasión tributaria de

los comerciantes del mercado Laycakota, pues la mayoría de los ellos tiene un conocimiento tributario muy bajo, y a su vez no saben a qué se destinan los tributos en un 56%. El desconocimiento de normas tributarias, obligaciones tributarias hacen que el nivel de evasión sea en gran medida esto debido a que en un 51% de comerciantes aduce que solo los empresarios deberían de pagar impuestos y un 32% los que tienen capacidad de pago, y en un 68% no tiene conciencia de evasión de impuestos, haciendo que aun sea más difícil la recaudación de tributos por la SUNAT. El nivel muy alto de evasión tributaria de los comerciantes del Mercado Laycakota repercute en la entidad de recaudación ya que los comerciantes no cumplen con pagar impuestos, no emiten comprobantes de pago, no declaran sus ventas y no están dispuestos a formalizarse; pues solo un 21% cumple con sus obligaciones tributarias y un 79% no cumple con sus obligaciones tributarias, asimismo según la tabla N° 12 se pudo determinar que la evasión tributaria anual equivale a un total de S/. 338,040.00, con estos resultados obtenidos podemos afirmar que el nivel de evasión tributaria es alto y esto afecta negativamente a la recaudación fiscal.

(Chumpitas, 2016), en su tesis denominada “caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría en las MYPES y su incidencia en la recaudación tributaria en las empresas del sector construcción del Perú: caso AYL contratistas S.A.C. de San Miguel, 2015”, concluye que se logró determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, sector construcción, el mismo que ocasiona que el Estado maneje bajos niveles de fondos, para usarlo en beneficio de la sociedad. Se logró determinar la incidencia de presentar declaraciones adulteradas y de comprar y/o vender sin comprobantes de pago en la recaudación tributaria de las Mypes, sector construcción, debido a que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a los contribuyentes a evadir impuestos, ya que para este sector de las

Mypes el cumplir con el pago de sus obligaciones atenta contra sus ingresos. Se pudo determinar que urge que la administración tributaria implemente estrategias para disminuir la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, sector construcción, ya que no estos contribuyentes no están de acuerdo con la actual legislación tributaria porque consideran que la ley no es justa con ellos y que los porcentajes del Impuesto a la Renta son muy elevados, según encuesta.

(Vela, 2017), en su investigación titulada “cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en Lima Metropolitana años 2015-2016”, concluyó que para combatir la evasión de impuestos la administración tributaria debe incrementar su difusión de cultura tributaria desde la etapa escolar para orientar a los futuros contribuyentes, rescatar los valores éticos y morales, formando conciencia como personas, empresarios, profesionales dándoles sentido de responsabilidad, civismo y solidaridad, además de establecer un lazo fuerte de relación entre Estado y ciudadanos, de esta manera se siembra un punto de inicio de una sociedad culta en cuanto a cultura tributaria. En cuanto al nivel de educación o grado de instrucción que poseen los contribuyentes, no es razón de caer en evasión, los resultados muestran que cuanto más conocimiento tiene una persona, es capaz de evadir mucho más, que uno de grado o nivel de educación menor. Evade el que conoce a la administración tributaria, así como el que no conoce de ella, por lo cual se recomienda una mayor fiscalización a todo nivel de contribuyente y mayor difusión de las sanciones tributarias y penales directamente a los contribuyentes. Está demostrado que el contribuyente o microempresario no es solidario con el Estado, por la mala imagen que percibe de ella, las constantes publicaciones de mal manejo de fondos y los servicios que nos brindan no son de los más adecuado, en su mayoría mencionan los servicios de salud y educación. El Estado en su labor debería mejorar su imagen como

tal y por ende el servicio que brinda al país, de esta manera mejorar la percepción que el microempresario tiene de él, dar a conocer los beneficios de la recaudación, no solo mostrar las cifras de los recaudado, es más que reciban los servicios adecuados y de calidad de esta manera motivarlo a contribuir voluntariamente.

(Miranda, 2016), en su tesis titulada “influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria”, concluyó que la evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria departamento de Lima- Perú. Siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su subsector materia de investigación venta de autopartes importadas. Las acciones operativas de fiscalización influyen eficaz y significativamente en la recaudación tributaria lo que permite el logro y objetivos de la Entidad recaudadora siendo las acciones operativas de fiscalización la actividad principal de esta ya que se encuentra en relación directa con la generación de riesgo para cada contribuyente, sector y ciudadanos en general. El volumen de importaciones de las sub partidas arancelarias de autopartes, piezas y accesorios de auto y la aplicación de las percepciones a estas importaciones de manera estratifica por tasas 3.5%, 5% o 10% influyen en la recaudación tributaria y la medición de la evasión debido a que los que pagan la tasa 10% son posibles evasores ya que tienen como característica principal estar no habidos entre otras, entonces cruzando información por percepciones de ADUANAS para tributos internos podremos fiscalizar directamente a los evasores por este sub sector investigado, sin embargo no existe este procedimiento de recaudación en la entidad recaudadora.

(Tenorio, 2017), en tesis titulada “conocimiento tributario y su incidencia en el índice de evasión del impuesto a la renta en los comerciantes de abarrotes del mercado modelo de Chiclayo 2017”, concluyó que respecto al nivel de conocimiento de los comerciantes de abarrotes del Mercado Modelo de Chiclayo en relación con los impuestos a la renta de tercera categoría; el 73.9% de los comerciantes tienen un nivel de conocimiento alto. Estos comerciantes a pesar de conocer las obligaciones tributarias tienden a evadir impuestos con frecuencia (42.4%) debido a la corrupción, desconfianza y mal manejo de los tributos por parte de las autoridades que gobiernan al distrito/país. Además, el 14.1% de los comerciantes tienen un nivel de conocimiento medio y finalmente el 12% de los comerciantes tienen un nivel de conocimiento bajo. El nivel de evasión de impuestos a la renta de tercera categoría en los comerciantes de abarrotes del Mercado Modelo de Chiclayo; los comerciantes tienen un nivel de evasión de impuestos a la renta alto, esto es el 48.9% mientras que el 38% de los comerciantes tienen un nivel de evasión de impuestos a la renta medio y finalmente el 13% de los comerciantes tienen un nivel de evasión de impuestos a la renta bajo. De los resultados el valor de la significancia es de 0.000 lo que significa que es menor al 5% (regla de decisión: si  $p\text{-valor} > \alpha$  se rechaza la hipótesis nula) ; por lo que se rechaza la hipótesis nula que establece la no existencia de correlación entre variables y se acepta la hipótesis alternativa lo que se llegó a concluir que existe correlación entre el conocimiento tributario y la evasión del impuesto a la renta en los comerciantes de abarrotes del Mercado Modelo de Chiclayo 2017. Además, el valor de coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.459; valor que ofrece una moderada correlación entre ambas variables.

## 1.2. Fundamentación Científica

### Tributo

(Roldán, 2017), sostiene que un tributo es una prestación pecuniaria que el Estado o administración pública puede exigir a los ciudadanos de un país o territorio. La cuantía y período de pago de los tributos se encuentra especificada por Ley y su incumplimiento puede llevar a sanciones monetarias y/o la cárcel. Comprende las normas y principios generales del ordenamiento tributario del país. En ella se regulan las relaciones entre la Administración Pública y los contribuyentes. Los tributos se definen como los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos. Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución.

(Nubox, 2018), explica que los tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. En otras palabras, **los tributos son los aportes que los contribuyentes hacen al Estado para satisfacer el gasto público y el cumplimiento de sus obligaciones sociales, políticas, económicas** y demás que la ley le exija o estén presentes en un plan de gobierno en particular. Tales aportes son recaudados directamente por la administración pública, aunque hay situaciones en las que empresas u organizaciones hacen las veces de recaudadores indirectos. Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar afectos a un destino determinado.

### **Consideraciones teóricas sobre evasión**

Soler (2002), sostiene que la evasión es la modalidad más típica de los delitos tributarios, consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias acompañando de maniobras engañosas tendientes a impedir que el fisco detecte el daño sufrido. Debemos distinguir dentro de las defraudaciones tributarias las distintas modalidades de comisión: La evasión que tiene como presupuesto el incumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente La estafa propiamente dicha en la que existe disposición patrimonial del fisco hacia el particular La apropiación indebida en los supuestos de retenciones y percepciones no ingresadas. Uno de los problemas centrales en este punto son las tretas engañosas por parte de los que incumplen con sus tributos, algo que posteriormente les acarrea mayores cargos de ser detectados, lo que encoleriza y genera la sensación de desamparo o de autoridades injustas por parte del infractor, y ello muchas veces resulta en un resentimiento social y en especial con el estado.

Según Jorrat (2010), dice que denomina la evasión como la “brecha tributaria” a la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, y lo que realmente recauda. Hay diversas causas que explican que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, estas se agrupan en tres categorías: subdeclaración involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria. Donde la subdeclaración involuntaria es consecuencia de los errores involuntarios que puede cometer un contribuyente el momento de preparar su declaración de impuestos. Estos errores son atribuibles al desconocimiento de la normativa tributaria, los cuales se ven aumentados cuando dicha normativa es compleja. La elusión tributaria es un concepto que hace referencia al uso abusivo de la legislación tributaria, es decir, que no respeta el espíritu de la ley, con el propósito de reducir el pago de impuestos Por último, la evasión tributaria corresponde a la subdeclaración ilegal y voluntaria de los impuestos.

En este caso hay un acto deliberado por parte del contribuyente para reducir sus obligaciones tributarias. Adicionalmente, el concepto de incumplimiento tributario se puede asociar a la suma de las evasiones tributaria y la subdeclaración involuntaria. Ambas son formas de incumplir con las obligaciones, aun cuando una sea premeditada y la otra no.

### **Evasión de Impuestos**

(Otárola, 2009), señala, que la evasión tributaria es una acción ilegal realizada por el contribuyente para reducir en forma intencionada total o parcialmente el pago de sus obligaciones tributarias diversas. La evasión Tributaria constituye una función inversa de los mecanismos de fiscalización de la carga tributaria y del grado de conciencia tributaria. En base a lo antes señalado, podemos definir que la Evasión Tributaria es una acción ilegal para reducir total o parcialmente la obligación pecuniaria del Impuesto que debe de pagar el contribuyente. Como es el caso del Impuesto General a las Ventas principalmente como impuesto principal y de mayor importancia en el Perú.

### **Evasión de impuestos**

Virtz (2005), expresa que si uno evade impuestos no es corrupto porque el dinero se usa mal. El razonamiento debería ser que hay que pagar todos y cada uno de los impuestos con el dolor y el sacrificio que eso implique y a su vez reclamar que el estado y sus gobernantes rindan cuenta como gastan el dinero, si bien se trata de un tema complejo hay que lograr que se comprenda su trascendencia en la vida cotidiana. Es imprescindible asumir la importancia de dicha enseñanza en la transformación de la conducta moral de los ciudadanos, no basta con hablar de la educación tributaria para que los hábitos disvaliosos cambien se trata de tener conciencia tributaria. La conciencia tributaria es un punto ideal en la conducta de las personas, pero reclamar ello de los ciudadanos implica que al reclamar ellos las cuentas al estado, el estado

y sus funcionarios respondan también a ese llamado de la población. Algo que difícilmente se da, no sin llegar antes a la burocracia.

### **Aspectos teóricos sobre código tributario**

Duran (2008) señala que para la mayoría de la doctrina la retención y percepción de tributos son consideradas obligaciones tributarias; toda vez que el fundamento de estas descansa en el tributo y no en la actividad administrativa de recaudación. Nuestro código tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias: en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria. Es bueno recalcar como lo señala este autor que el fundamento de la retención y percepción de tributos descansa justamente en ello, en los tributos más no en la actividad administrativa de recaudación. Algo que se puede confundir con facilidad.

### **Los factores determinantes de la recaudación tributaria**

Vargas (2012) explica que:

#### 1. Los determinantes directos

##### a) La legislación tributaria

La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo. Estas normas también se ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.

b) El valor de la materia gravada

Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen, habitualmente, la materia gravada por los impuestos. Este factor abarca la totalidad de la materia gravada definida por la legislación, es decir que cuando nos referimos a él estamos considerando la materia gravada potencial. En consecuencia, no descontamos el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributaria.

c) Las normas de liquidación e ingreso de los tributos

Son las normas contenidas tanto en las leyes de procedimiento tributario, que se aplican a la generalidad de los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada las prácticas que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes. Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago – base de cálculo y alícuotas – y las fechas en que deben ingresarse. Especifican, también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como saldos a favor de los contribuyentes, beneficios derivados de regímenes de promoción económica, pagos efectuados en otros impuestos, etc. Además, precisan los medios de pago con los que pueden cancelarse las obligaciones tributarias. Estos medios pueden agruparse en bancarios y no bancarios. La importancia de esta distinción radica en que sólo algunos medios de pago forman parte

de los datos de recaudación. Los pagos bancarios, que son los que se contabilizan como recaudación, requieren transferencias de dinero de los contribuyentes al fisco, por lo que habitualmente son realizados a través del sistema financiero, ya sea en efectivo, con cheque o cualquier otro tipo de transferencia. Por el contrario, en los pagos no bancarios no se produce esa transferencia de fondos, sino que la obligación tributaria es cancelada con créditos fiscales de diverso origen, entre los que se destacan los saldos a favor que los contribuyentes tienen en otros impuestos y los bonos de crédito fiscal otorgados por regímenes de promoción económica. Los pagos con saldos a favor que los contribuyentes poseen en otros tributos no están incluidos en los datos de recaudación debido a que estos saldos se originan en pagos bancarios realizados para cancelar obligaciones en aquellos impuestos, que excedieron el monto de las mismas y que fueron contabilizados en la respectiva recaudación. Por lo tanto, su inclusión en los datos de recaudación del gravamen en el que son aplicados como medio de pago provocaría una doble contabilización de esos montos abonados en exceso. El eventual registro como recaudación de los pagos con bonos de crédito fiscal depende de las normas por las que se rige cada oficina recaudadora. Puede ocurrir, por ejemplo, que realice la imputación cuando los recibe o que, previamente, deba obtener los fondos correspondientes mediante su canje en la entidad pública que los emitió. La no inclusión en los datos de recaudación de algunos de los medios empleados para el pago de los tributos es relevante para el análisis de las variaciones que los ingresos presenten a lo largo del tiempo, pues un cambio en la proporción utilizada de cada uno de ellos en el total de los ingresos dará lugar a variaciones en la recaudación efectiva, que será atribuible a la diferente composición

de los instrumentos usados para la cancelación de la obligación tributaria.

d) El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales A este factor lo definimos como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo.

El incumplimiento puede tomar dos formas:

- La mora, que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. El concepto que, en términos prácticos, participa en la determinación de la recaudación es el de mora neta, que es la diferencia entre la mora en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período (altas) y la mora generada en períodos anteriores, que es cancelada en el presente (bajas).
- La evasión, a diferencia de la mora, el rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. El contribuyente evasor puede estar inscripto en la administración tributaria, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que, engañosamente, ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente. Al igual que en la mora, el concepto relevante para la determinación de la recaudación es el de la evasión neta, es decir la diferencia entre la evasión en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente.

- e) Los factores diversos Finalmente, para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago<sup>3</sup> y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización. Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afectará el nivel de los ingresos impositivos. La suma de los cambios que en estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo proporcionará la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos. En igual forma, la agregación de las modificaciones que se estime vaya a ocurrir en estas variables, en períodos futuros, permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para ellos. Tengamos presente, también, que el efecto estos factores se da tanto cuando se producen cambios en su definición (modificaciones en la legislación, en los regímenes de pago, etc.), como cuando sólo se modifica su nivel (pagos no bancarios, saldos a favor de los contribuyentes, etc.). La importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria es diferente según sea el plazo que se proyecta o se analiza. En proyecciones de largo plazo, la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la legislación tributaria y del nivel de cumplimiento. En cambio, en cualquier análisis de las variaciones de los ingresos y en proyecciones de corto y mediano plazo (de hasta dos años) las normas de liquidación

e ingreso y los factores diversos también suelen tener un impacto considerable en los datos de recaudación.

## 2. Los determinantes de segundo grado

Los factores que hasta ahora hemos comentado, a los que denominamos directos, están, a su vez, determinados por otros, a los que llamamos de segundo grado. Entre éstos se destacan los siguientes: Los objetivos de las políticas económica y fiscal están presentes en la conformación de la mayoría de los determinantes directos.

La política fiscal, por ejemplo, contiene metas en cuanto a la obtención de un resultado fiscal, al que los recursos tributarios deben contribuir alcanzando ciertos niveles. La política económica acostumbra, también, utilizar los tributos como herramienta para la obtención de objetivos no fiscales, en temas como el estímulo a la inversión privada, la distribución del ingreso y el desarrollo de regiones o de actividades específicas. Estos objetivos de política suelen afectar la legislación tributaria, a través de la creación/eliminación de tributos y de exenciones, la modificación de las tasas impositivas y el otorgamiento de regímenes tributarios especiales a ciertas actividades, regiones o contribuyentes (gastos tributarios). En las normas de liquidación e ingreso de los impuestos, es habitual que generen modificaciones en los regímenes de anticipos y en las fechas de vencimiento, con el objeto de cambiar el momento en el que se perciben los tributos. En los factores diversos, se manifiesta en la apertura de regímenes de facilidades de pago que, a la vez que les permiten a los contribuyentes regularizar su situación con el fisco, le aporta a éste recursos adicionales. Si estos objetivos de política generan una excesiva carga tributaria también pueden provocar que la materia gravada se vea reducida -por una disminución de la actividad económica- y que la tasa de

evasión se eleve, como consecuencia de haberse incrementado el beneficio que producen las prácticas evasivas. Las preferencias de los realizadores de la política tributaria sean éstos los legisladores o los funcionarios del poder ejecutivo que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias. Estas preferencias pueden ser de carácter ideológico, político, personal, etc. y afectan aspectos de la legislación tributaria, tales como las elecciones del tipo de imposición, de las alícuotas de los tributos y de las exenciones a otorgar. También, puede ocurrir que estas preferencias generen en los contribuyentes la percepción de una excesiva presión tributaria, cuya existencia puede justificar un incremento de la tasa de evasión. Las variables de índole económica - El ciclo económico, el contexto internacional y las expectativas acerca de su evolución producen efectos en la mayoría de los determinantes directos. En el caso de la legislación tributaria, las fases ascendentes de los ciclos económicos suelen ser aprovechadas para mejorar la calidad de la estructura tributaria, a través de la eliminación de impuestos que se consideran distorsivos y la reducción de alícuotas. En las etapas de recesión, en cambio, es común observar la creación de tributos y la eliminación de exenciones. El monto de la materia gravada (el consumo, las importaciones, los ingresos personales y societarios) es afectado por el ciclo económico y el contexto internacional, destacándose en este último.

### **Política tributaria**

En el actual momento político, económico del país, alcanzar el equilibrio es el objetivo principal de la política tributaria y por ello se busca que el Estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución justa y equitativa de la carga fiscal. Estos tres aspectos están orientados a la consecución de los objetivos trazados en los siguientes ámbitos:

- a) **Ámbito Fiscal** Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales.
- b) **Ámbito Económico** Se debe de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando abastecer de los recursos necesarios al Tesoro Público y convertirse en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos antitécnicos e innecesarios y de baja recaudación.
- c) **Ámbito Social** Está orientado a alcanzar el principio de la equidad tributaria; es decir gravar al contribuyente según, las rentas que posee o capacidad económica del mismo pero orientada a la creación de una conciencia tributaria y a la redistribución de riqueza.

### **Política tributaria en el Perú**

(Internacionales, 2016), explica que la recaudación de tributos en el Perú se fundamenta en tres tipos de impuestos: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). El primero grava los ingresos de las personas naturales y jurídicas. Los dos últimos gravan la producción y el consumo. El agregado de estos impuestos representa en la actualidad el 87% de los ingresos tributarios del Gobierno Central. Estos tres impuestos básicos han sufrido notables cambios en los últimos tiempos. El IR, por ejemplo, se ha modificado tres veces desde el 2001. Así, se pasó de una tasa de 30% para las personas naturales y jurídicas vigente en el 2000, a una tasa de 20% en ambos casos en el 2001, aunque para las empresas era de 30% si es que no reinvertían las utilidades generadas. Para el 2002, la tasa de las personas naturales subió a 30%, mientras que la de personas jurídicas subió a 27% más 4.1% si redistribuía utilidades. En el 2004, la tasa de personas naturales se

mantuvo, pero subió la de personas jurídicas a 30% más 4.1% si redistribuía utilidades. El IGV, mientras tanto, en una de esas medidas temporales que terminan convirtiéndose en permanentes, subió de 16% a 17% en setiembre del 2003, manteniendo siempre el 2% adicional correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal. En tanto, el ISC, un impuesto que supuestamente debía gravar los bienes suntuarios (autos, joyas, etc.) o aquellos productos con externalidades negativas (tabaco, alcohol, etc.), ha mantenido una estructura contraproducente en el caso de los combustibles, gravando más a los más limpios y menos a los más sucios. El caso del diesel 2, por ejemplo, es realmente patético. Es el combustible más sucio y el que menos ISC tiene y su carga se ha reducido en más de una oportunidad para paliar los efectos internos del alza en el precio internacional del crudo.

La política tributaria explica que la tributación es el único medio práctico de recaudar ingresos para financiar el gasto público, tanto en bienes y servicios que deben cubrir la demanda la sociedad. Teniendo en cuenta dos aspectos, enfocando primero una perspectiva macroeconómica (el nivel y la composición de los ingresos tributarios), y luego la perspectiva microeconómica (los aspectos de diseño de impuestos específicos). Según la Fundación Ferreira Aldunate (2008), define la Política tributaria como una actividad Financiera de Estado, y se refiere a la obtención, administración y empleo de los recursos económicos necesarios buscando la satisfacción de las necesidades públicas, buscando que en las decisiones se tomen en cuenta por un lado, un gasto o una inversión impedida a los particulares de quienes se detraen los recursos y, por otro, un gasto o una inversión realizada por el estado. Lo que se pretende es que el gasto o la inversión que realiza el Estado sean más productivos que el gasto o la inversión impedida a los particulares.

### **La recaudación y las administraciones tributarias**

Habitualmente los gobiernos locales en el Perú efectúan su recaudación de tributos por intermedio de sus Oficinas de Rentas, sin embargo, en algunas municipalidades hay un interés por modernizar y dinamizar esta función mediante la implementación de unidades especializadas en la recaudación municipal, tal es el caso de los Servicios de Administración Tributaria - SAT (entes descentralizados). El primero en experimentar fue la Municipalidad Metropolitana de Lima, luego otros gobiernos locales importantes también han establecido sus propios entes descentralizados. Lo que se buscaba era incrementar los bajos niveles de recaudación, y disminuir las altas tasas de morosidad, incentivando la fiscalización. Por ello, respecto a la recaudación se contrató recursos humanos calificados, además, se implementó sistemas informáticos, inculcando para ello una cultura de atención al contribuyente basado en la gestión por resultados, otorgándoles autonomía financiera, económica y de gestión, utilizando módulos de gobierno electrónico, call centers, y sistemas bancarios para la liquidación del impuesto. Disminuyendo las tradicionales amnistías, que premian a los morosos y no estimulaban a los buenos contribuyentes a cumplir voluntariamente con sus obligaciones, los resultados son satisfactorios en términos de eficiencia, así desde la implementación de su SAT, la Municipalidad de Lima Metropolitana duplicó su recaudación tributaria en cinco años, igual estadísticas de resultado obtuvieron las municipalidades de Piura y Trujillo.

### **Recaudación tributaria**

(Rodríguez L. , 2016), explica que parte de los ingresos públicos que obtienen las Administraciones públicas a través de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le ha conferido. Entendemos

por *recaudación tributaria* aquella parte de los ingresos públicos que obtienen las distintas Administraciones públicas a través de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le ha conferido. Este tipo de recursos suponen la fuente más importante de allegar recursos por parte de los entes públicos, constituyendo una fuente previsible y ordinaria de financiar el gasto público. Las leyes de presupuestos señalan una estimación de la recaudación tributaria que, en última instancia, dependerá de las circunstancias de carácter económico en que se desenvuelva el ejercicio fiscal. Aunque dentro de este bloque están integrados los ingresos procedentes de las tasas y las contribuciones especiales, destacan sobremanera los rendimientos que ofrecen los impuestos. Así, tanto por su importancia cuantitativa como por su variedad los impuestos suponen el principal de los tributos, constituyendo la forma normal de financiar los servicios públicos cuando ofrecen unos beneficios que son indivisibles. Existen múltiples fuentes para acceder a las cifras de recaudación tributaria. Entre otras destaca el “Informe de recaudación tributaria” que elabora el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la Agencia Tributaria. Estas publicaciones se refieren a datos globales de cada ejercicio o económico, aunque también informes mensuales con los que acceder a la información más reciente en el tiempo.

## **2. Descripción de la situación problemática**

Todas estas actividades en la SUNAT están enfocadas a incrementar la tasa de formalización, debido a la evasión tributaria que existe en el Perú. La política tributaria en el 2017 y 2018 se han orientado a combatir este gran problema, por ello las políticas tributarias están enfocadas en la orientación al contribuyente para que tenga la información y conocer las sanciones e infracciones de la evasión tributaria.

La evasión tributaria es un problema endémico no solo en el Perú sino también en América Latina, razón por la cual se promulgó la Ley N° 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT- para mejorar su labor con relación a la lucha contra la evasión y elusión tributaria, el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, facilitar el comercio exterior, ampliar la base tributaria y mantener el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal. Según el informe anual 2014 de SUNAT, se tuvo los siguientes resultados: El número de medidas cautelares fue de 551, 667 lo que significó una disminución de 7% con respecto al 2013. En cuanto a las acciones de campo, éstas alcanzaron un total de 85,302 lo cual implica una disminución de 42% en comparación al año anterior, destacando, no obstante, el incremento de embargos en forma de depósito e inscripción de vehículos (71%) y los embargos en forma de inscripción de vehículos (16%). A pesar de la disminución de la cantidad de medidas de embargo en su conjunto, el rendimiento económico de las mismas contribuyó con un monto pagado de S/ 3,744,000,000 lo que representó un incremento de 26%, respecto al 2013.

El rendimiento económico de cada medida individual también mejoró, pasando de un monto pagado promedio de S/ 5,041 en el 2013 a S/ 6,787 en el 2014, es decir una mejora del 35%. Por otro lado, según el informe de gestión 2015 de SUNAT, asimismo, se vieron afectados los ingresos tributarios del Gobierno Central (netos de las devoluciones) y los ingresos no tributarios, los cuales presentaron una caída, en términos reales, de 8.6% y 27.9% respectivamente. A pesar de la disminución de la cantidad de medidas de embargo en su conjunto, el rendimiento económico de las mismas contribuyó con un monto pagado de S/ 3,744,000,000 lo que representó un incremento de 26%, respecto al 2013. Asimismo, el rendimiento económico de cada medida individual también mejoró, pasando de un monto pagado promedio de S/ 5,041 en el 2013 a S/. 6,787 en el 2014, es decir una mejora del 35%.

La SUNAT cuenta con siete objetivos estratégicos los mismos que se encuentran alineados con los planes estratégicos nacionales y sectoriales que se enfocan en el desarrollo económico del país, tales como ampliar la base tributaria, mejorar el cumplimiento voluntario, reducir costos y tiempos para el usuario, garantizar la seguridad de la cadena logística, reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, reducir el desvío de insumos químicos y bienes fiscalizados, asegurar el fortalecimiento institucional y el desarrollo del recurso humano.

En ese contexto, en el presente trabajo se observan dos variables importantes tales como la evasión tributaria y la recaudación fiscal, evidenciándose una relación causal, es decir, determinar de qué manera la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal, ya que la recaudación fiscal se expresa a través de los ingresos tributarios estos están divididos en impuestos, contribuciones y tasas.

Los ingresos recaudados en el año 2015 ascendieron a S/ 103 894 millones, monto que representó un nivel de cumplimiento del 100.2% respecto a la meta establecida para dicho año. Dichos ingresos estuvieron compuestos por los ingresos tributarios de gobierno central (netos de las devoluciones), las contribuciones sociales y los ingresos no tributarios, los cuales registraron S/ 90 262 millones (8,6% de caída en términos reales), S/ 12 732 millones (3.4% de crecimiento en términos reales) y S/ 900 millones (28.5% de caída en términos reales), respectivamente. De la información mencionada podemos inducir que la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal lo que se demostró mediante una metodología y una herramienta estadística.

La evasión tributaria genera menor recaudación fiscal por ende menores ingresos tributarios, menor inversión pública, menores colegios, menores hospitales, menos carreteras, menos seguridad ciudadana, menos dinero en prevención de desastres naturales y mayor pobreza. Por ello este trabajo busca aportar a tomar conciencia de

lo que implica seguir en evasión tributaria y aporta para la creación de una ley especializada, amplia y precisa para los delitos tributarios, donde la defraudación tributaria es la más alta.

Los hechos expuestos también acontecen entre los comerciantes del mercado central de Huaraz, toda vez que los contribuyentes carecen de lineamientos básicos que les permita identificar la importancia que representa para el Estado cumplir con el pago de las obligaciones tributarias.

### **3. Objetivos**

#### **3.1. Objetivo General**

Analizar la incidencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria de los comerciantes del mercado central de Huaraz, 2017.

#### **3.2. Objetivos Específicos**

1. Analizar las características de la defraudación de impuestos en las empresas comerciales del mercado central de Huaraz, incumplir.
2. Identificar las principales causas del incumplimiento de pago de los impuestos en los comerciantes del mercado central de Huaraz.
3. Explicar las características de las limitaciones de la escasa recaudación tributaria proveniente de los comerciantes del mercado central de Huaraz.

#### **4. Fundamentación Teórica**

##### **4.1. Marco Teórico**

###### **Evasión tributaria**

(Economista, 2018), considera que la evasión tributaria en el Perú alcanza el 36% en el Impuesto general a las Ventas (IGV) y el 57% en el Impuesto a la Renta, señaló el ministerio de Economía y Finanzas, Carlos Oliva. Cabe indicar que la evasión tributaria se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. Asimismo, Carlos Oliva sostuvo que también se está combatiendo la elusión tributaria, la cual se refiere a usar el sistema que tiene el Perú en la actualidad, hacer algún planeamiento tributario y sacarles la vuelta a las normas para no pagar o pagar menos impuestos. La política del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) tiene como grandes estrategias combatir directamente la evasión y elusión tributaria, a través de decretos legislativos con las facultades legislativas otorgadas (al Gobierno). Hoy se aprobó cuatro decretos legislativos, y vamos a sacar en las próximas semanas ocho o nueve decretos más, todos principalmente enfocados a la elusión y la evasión, agregó. El ministro destacó que uno de los temas que tiene que ver con la estabilidad económica en los últimos años se refiere al déficit fiscal, indicador que el año pasado estuvo en 3.1% del Producto Bruto Interno (PBI). En ese sentido es un requerimiento indispensable que combatamos la evasión tributaria y la evasión de los impuestos. El ministro consideró que para combatir la evasión tributaria todos los contribuyentes deben emitir recibos, facturas y boletas de manera electrónica, para tener en tiempo real todas las transacciones que se hacen en la economía.

###### **Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas**

(Crespo, 2016), sostiene que en el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado

para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades del momento. Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se pueden agrupar en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas. Una figura que resulta clave en la comprensión del concepto de tributo es el **hecho imponible**. En este contexto, se trata de la circunstancia o presupuesto de hecho (de naturaleza jurídica o económica), fijado por la ley para configurar cada tributo, **cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal**; es decir, el pago del tributo. Por ejemplo, la obtención de renta es el hecho imponible en el impuesto a la renta de las personas físicas (en adelante IRPF) o la posesión de un bien inmueble del impuesto de bienes inmuebles.

### ¿Cuáles son entonces las clases de tributos?

Los **impuestos** son tributos exigidos **sin contraprestación**, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la **posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición o gasto de la renta**. Es decir, que los impuestos son pagos que se realizan porque se demuestra la capacidad de hacer frente al pago para financiar con ello la administración pública.

Los impuestos se pueden clasificar en:

- ✓ **Directos** (como el IRPF) e **indirectos** (como el IVA).
- ✓ **Personales** (porque el contribuyente paga por su capacidad global) y **reales** (el contribuyente paga por un hecho que demuestra su capacidad).
- ✓ **Objetivos** (no tienen en cuenta la capacidad del contribuyente) y **subjetivos** (la tienen en cuenta).
- ✓ **Periódicos** (se pagan más de una vez en el tiempo) y en **instantáneos** (se pagan una vez por unos hechos).

Otro tipo de tributos son las **contribuciones especiales**, cuyo hecho imponible consiste en la **obtención por el sujeto pasivo de un beneficio, un aumento de valor de sus bienes por la realización de obras públicas, el establecimiento o ampliación de servicios públicos**. Es decir, se trata de tributos (pagos a la administración) que se hacen porque se ha recibido una contraprestación, siendo ésta la mayor diferencia que hay con los impuestos. Ejemplo de ello podría ser una parada de metro que revalorice un terreno, el asfaltado de una calle o la construcción de una plaza. Asimismo, los ingresos recaudados han de dedicarse a sufragar los gastos de la obra o servicio que han hecho exigir la obra. Y por último, las tasas, que son contribuciones económicas que hacen los usuarios de **un servicio prestado por el estado en sus distintos niveles: estatal, autonómico o local**. Algunos **tipos de tasas** serían, por ejemplo, el abastecimiento de agua, un vado permanente, o unas tasas judiciales.

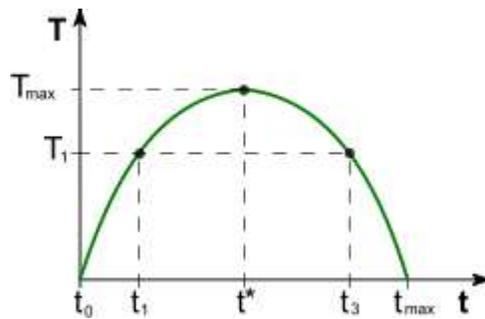
Cabe destacar en este punto que la tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, **si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar**. El estudio de los tributos no resulta importante sólo para aquellos interesados en sus finanzas personales, sino que también **sirve para comprender muchas de las decisiones que se toman desde el ente público**, en el que la financiación depende de manera casi exclusiva de lo que recauda con estos tributos. Por otro lado, entender el tipo de tributo que se está pagando ayuda al ciudadano a entender el por qué la administración lo está cobrando y cuánto deberá pagar por el mismo.

**La curva de laffer ¿Bajar los impuestos y recaudar más? Bajar los impuestos y recaudar más.**

(García, 2018), considera que la idea de que bajando los impuestos se pueda llegar a tener una mayor recaudación impositiva es contraria a lo que uno intuitivamente podría suponer. La “lógica” indica que si se aumentan los impuestos se recaudará más, mientras que si se disminuyen sucederá lo contrario. Ahora bien, la respuesta a la pregunta del acápite debiera ser: depende; ¿de qué? del lugar de la CURVA DE LAFFER en que nos encontremos.

¿Cómo luce la curva de laffer?

Así:



Explicuémosla brevemente. En un lado (eje horizontal) la tasa de impuestos; en el otro (vertical), la recaudación.

Es fácil suponer que si la tasa de impuestos es 0% nada se recaudará. Conforme se avanza aumentando las alícuotas de los tributos, se recauda más. Más tasa, más recaudación. Y la relación es más o menos directamente proporcional. Ahora bien, omitamos, simplemente por un momento, la parte central de la curva y consideremos directamente el otro extremo. También es muy sencillo de entender que si la tasa de impuestos fuera de un 100% nada se recaudaría (los contribuyentes preferirán evadir, o lo que sea, antes que dar todo su producido, el 100%, al Estado).

Y en el medio las situaciones intermedias. Sí, sube la recaudación. ¿Siempre? No. Hay veces en que si los impuestos se suben ya no se logra recaudar más, sino menos. O sea, la recaudación crece, sí, al unísono del aumento de las tasas; primero en forma directamente proporcional, luego no tanto, y, un poco más allá, nada, y luego, cae. Entonces podríamos llegar a suponer que, si justo estamos en la parte de la curva en que la recaudación ha comenzado a decaer (a pesar de haber aumentado los porcentajes de los impuestos), una rebaja en las tasas llevaría, sin duda, a un aumento de la recaudación.

*¿En qué lugar de la Curva de Laffer nos encontramos?*

No sabemos.

Pero lo que está claro es que nadie se atreve siquiera a intentar una rebaja de impuestos (con el propósito de aumentar lo que se recaude).

*¿Existe evidencia empírica de que se cumple en los hechos esta hipótesis?*

Sí.

De hecho en nuestro país también hemos tenido, por más que parezca que no, rebajas de impuestos.

En efecto, el régimen de incentivos a los “proyectos de inversión” supone, entre otros, una rebaja en la alícuota efectiva del impuesto a la renta (del 25% al 2,5% antes –ahora del 25% al 10%-); también del Impuesto al Patrimonio, de IVA y otros. Rebaja de impuestos, sí, selectiva: únicamente a aquellas empresas que inviertan (a cambio de ello, y de que generen lo que los economistas llaman “externalidades positivas”: cosas que le hacen bien a la economía en general: generar empleo, aumentar las exportaciones, etc.).

*¿Se recauda menos con el “régimen de proyectos de inversión”?*

Bueno, tal vez sí. En lo inmediato. Al fin y al cabo debe verse también como que es una “*INVERSIÓN*” del Estado: menos impuestos ahora para lograr tener una infraestructura montada, empleo generado, valor agregado generado, etc., etc., todo que, en el futuro, me permita recaudar más. No debe dejar de considerarse asimismo que el “equis” % de cero es cero. Dicho sea esto porque muchas veces se cuestionan los beneficios fiscales a emprendimientos que, de no existir los mismos, jamás vendrían a instalarse en nuestro país (nótese asimismo que, en materia de impuestos, estamos también en régimen de competencia internacional: las multinacionales se instalan, entre otros, donde pagan menos impuestos).

Pero, la de los PROYECTOS DE INVERSIÓN, es una disminución selectiva de impuestos, reiteramos, a las empresas que cuyos proyectos fueran declarados promovidos (declarados de “*interés Nacional*”). Pero existió otra rebaja tributaria uruguaya, esta sí, generalizada, que fue el intento de Astori del 2006 de disminuir la tasa del impuesto a la renta del 30% al 25% (licuada luego con el advenimiento del 7% a los dividendos). Se trataba de una disposición que afectaba a todos, invirtieran o no. Rebajas generalizadas de impuestos (como hizo IRLANDA) traen aparejado, a su vez, se busque o no, un aumento de la inversión (y un aumento de la inversión repercute en un aumento del empleo, del producto, etc., etc.; y ello, también, a un aumento de la recaudación).

### *Colofón*

¿Subir los impuestos sube la recaudación o la baja?

¿Bajar los impuestos baja la recaudación o la sube?

La respuesta a estas preguntas, al menos en la teoría, debería ser: “depende”.

Depende del lugar en la CURVA DE LAFFER en que nos encontremos. En todo caso lo que debe quedar absolutamente claro es que aquella idea de aumentar sistemáticamente los impuestos, de que “*pague más el que tiene más*” (que, por cierto, ya es así; no necesito copiar aquí las tasas “nórdicas” de IRPF que tiene nuestro país, con un máximo de un 36%) –que tanto “vende”-, tiene límite.

No es posible aumentar siempre los impuestos.

Al menos no es posible hacerlo y obtener siempre más recaudación.

Al fin y al cabo el problema sigue siendo el mismo: los impuestos no importan tanto sino que lo realmente es relevante es lo que se hace con ellos: el gasto.

### **Sistema tributario**

(Consulting, 2017), precisa que el Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Según la Constitución de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

### ***Elementos en el Sistema Tributario peruano:***

El Sistema Tributario peruano cuenta con 3 elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente:

Política tributaria:

Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizando nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

#### Normas tributarias:

La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.

#### Administración tributaria:

La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas (SUNAD).

### **Clasificación de impuestos en Perú**

(Javierest, 2018), dice que en lo que hace a la **administración de tributos**, existen dos órganos con derecho en materia tributaria; la SUNAT y las Oficinas Tributarias de los Gobiernos Locales. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir **contribuciones y tasas**, o si lo amerita exonerarlas, siempre que sea dentro de su jurisdicción, y respetando los límites establecidos por la ley. El Estado, cada gobierno de turno, pueden ejercer su potestad tributaria, pero a la vez respetando los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Aclarando que **ninguno de los tributos puede tener carácter confiscatorio**. Los tipos de

impuestos que hay en Perú son los siguientes:

- Impuesto General a las Ventas.
- Impuesto a la Renta.
- Impuesto Selectivo al Consumo.
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).
- A la Importación (arancel).
- Régimen Único Simplificado (RUS).
- Propiedad Vehicular.
- Alcabala

### *Impuesto a la Renta*

El impuesto por excelencia en cualquier estructura tributaria es el Impuesto a la Renta. Pilar de financiamiento de cualquier país, en el Perú existen **5 categorías de Impuesto a la Renta** que dispone **SUNAT**. Cada categoría dispone de diferentes facilidades de **pago de impuestos**. Además de otros impuestos que deben pagar las personas y empresas según le corresponda a cada uno. Dichas cinco **categorías de Impuesto a la Renta** se diferencian según la naturaleza o la procedencia de las rentas.

### *¿Qué es el Impuesto a la Renta?*

El **impuesto a la renta** es el tributo que grava las **ganancias o ingresos de personas naturales y jurídicas**. El Impuesto a la Renta lo deben pagar las empresas, trabajadores en planilla e independientes, arrendatarios de departamentos que obtienen o perciben ingresos frecuentemente a lo largo del año.

### *¿Cuántas categorías hay del Impuesto a la Renta?*

Durante el año tienen la obligación de realizar pagos de impuestos

**y/o retenciones mensuales del impuesto**, dependiendo del tipo de renta que tengan. En el Perú existen disponen de 5 **categorías de Impuesto a la Renta**. Cada una de las categorías como mencionamos, ofrece facilidades para el pago de dichos impuestos. Entre ellas las categorías que más sobresalen son la cuarta y quinta categoría.

**Primera categoría:** Es la renta que se genera cada mes y el impuesto hay que pagarlo aunque la renta no fuera pagada. Generado por el alquiler y/o cesión de bienes muebles o inmuebles, como el alquiler de maquinarias, autos, camiones, casa, departamentos, etc.

**Segunda categoría:** Deben pagar el impuesto al cobrar la renta, proveniente de ganancias de valores mobiliarios, inversiones de derecho o capital invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles como ser: acciones, bonos, participaciones de fondos mutuos, regalías, intereses, etc.

**Tercera categoría:** Lo pagan las empresas y negocios. El Impuesto a la Renta se impone sobre todos los ingresos obtenidos por las personas y empresas con actividades empresariales; en el año deben pagar 12 pagos a cuenta mensuales, el pago no puede ubicarse por debajo del 1.5% de los ingresos netos.

**Cuarta categoría:** Deben pagar el impuesto cuando cobran honorario. Generado por los ingresos percibidos por un trabajo independiente, las dietas de directores de empresas, regidores municipales, consejeros regionales y retribuciones como trabajadores del estado.

**Quinta categoría:** El empleador mediante planilla aplica la retención

mensual del impuesto a la renta al trabajador dependiente, de una entidad o empresa.

### **Determinación de la obligación tributaria**

(Robles, 2008), dice que la Determinación de la obligación tributaria consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. Por la Determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión. Como sabemos, la ley establece en forma general las circunstancias o presupuestos de hecho de cuya producción deriva la sujeción al tributo. Este mandato indeterminado (supuesto hipotético, abstracto) tiene su secuencia en una operación posterior, mediante la cual la norma de la ley se particulariza, se individualiza y se adapta a la situación de cada persona que pueda hallarse incluida en la Hipótesis de Incidencia Tributaria. En este orden de ideas, la situación hipotética contemplada por la ley se concreta y exterioriza en cada caso particular, en materia tributaria, insistimos, este procedimiento se denomina determinación de la obligación tributaria. En algunos casos se utiliza en forma indistinta “Determinación” que “Liquidación”, sobre esto, debemos precisar que, estamos ante conceptos jurídicos distintos, la liquidación (en nuestra legislación) tiene un sentido restringido, debido a que se encuentra vinculado al aspecto final del proceso de determinación de la Obligación, que tiene que ver con la cuantificación de la obligación, por lo tanto la liquidación es parte de la determinación.

**¿Qué es lo que debes saber sobre el procedimiento de fiscalización tributaria?**

(Verona, 14), dice que el procedimiento de fiscalización comprende un conjunto de tareas, cuyo fin principal es exigir a los contribuyentes el cumplimiento cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias. La fiscalización tributaria es un procedimiento a través del cual se faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a verificar y comprobar la correcta determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, incluyendo las obligaciones formales vinculadas a dicha determinación. Dicha determinación aparte de ser verificada y comprobada también puede ser modificada cuando la Administración Tributaria encuentre una omisión o alguna inexactitud a través de una Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. La facultad fiscalizadora supone la existencia de una obligación y la misma es ejercida por la Administración Tributaria en forma discrecional, por lo que la misma decide acerca de fiscalizar deudores, tributos, períodos, duración e información. En otras palabras, la SUNAT puede exigir a los contribuyentes que exhiban sus libros, registros y documentación contable, así como también, los soportes que contengan información magnética y digitalizada. Resulta pertinente destacar que la Administración Tributaria puede solicitar determinada información del sujeto que está siendo fiscalizado a entidades del sistema financiero, inclusive en casos más complejos puede solicitar cooperación con las Administraciones Tributarias de otros países con los que existan Convenios para Evitar la Doble Imposición. El Procedimiento de Fiscalización da comienzo cuando se hace efectiva la notificación hecha al sujeto, mediante una carta que presenta el funcionario encargado de realizar la fiscalización y el primer requerimiento; puede ser llevado a cabo en el domicilio del contribuyente, en el lugar donde se realizan las actividades gravadas o de oficio en las oficinas de la Administración Tributaria. Hay que tener en consideración que durante el procedimiento pueden solicitarse otros documentos y para ello la Administración Tributaria emitirá otros

requerimientos. Las cartas, requerimientos, resultados de requerimientos y actas deben contener unos requisitos mínimos como lo son, entre otros, el nombre o razón social del sujeto fiscalizado; el domicilio fiscal; el ruc; un número de documento; la fecha; el carácter definitivo o parcial del procedimiento de fiscalización; el objeto o contenido del documento y la firma del funcionario actuante.

### **Cuáles son las causas de la evasión tributaria**

(Collosa, 2019), explica que es muy importante para cada país conocer las causas de un fenómeno tan complejo como es la evasión tributaria, ya que sólo así se podrá afrontar una estrategia para su combate. El tema es de extrema complejidad, pero sin dudas es un ejercicio que todos los países deben realizar. En un comentario anterior, destacamos la importancia y gravedad de la evasión tributaria existente hoy en América Latina y asimismo la elevada desigualdad en la distribución de los ingresos, remarcando la escasa capacidad redistributiva de la política fiscal. Respecto a las causas de la evasión se suele afirmar que existen tantas causas como autores hayan escrito sobre el tema. Por otro lado, es clave destacar que las causas varían de un país en otro e incluso dentro del mismo país a lo largo del tiempo y momentos de su historia. Entre otras causas de la evasión tributaria puedo citar las siguientes:

- ✓ Estructura propia del sistema tributario de los países.
- ✓ Anárquica distribución de facultades entre los distintos niveles de gobierno, sobre todo en países federales.
- ✓ Bajo nivel educacional de la población.
- ✓ Falta de simplicidad y precisión de la legislación tributaria.
- ✓ La inflación.
- ✓ Presión tributaria – elevadas alícuotas.

- ✓ Existencia de una economía informal significativa.
- ✓ Regímenes de regularización en forma permanente (moratorias, blanqueos, etc.).
- ✓ Posibilidad de dejar de cumplir sin mayores riesgos.
- ✓ Regímenes promocionales (incentivos fiscales, exenciones y gastos tributarios).
- ✓ Falta de difusión del uso los recursos provenientes de los tributos.
- ✓ Falta de conciencia tributaria de los ciudadanos.
- ✓ Ineficiencia de las propias Administraciones Tributarias (AATT).
- ✓ Presencia de las empresas multinacionales con planificación fiscal agresiva.
- ✓ Paraísos fiscales – jurisdicciones de nula o baja tributación o como se dice en muchos países jurisdicciones no cooperantes.
- ✓ Gran peso de los intangibles los cual dificulta asignar el verdadero valor de los mismos y lugar de su generación.
- ✓ Sistema financiero con múltiples figuras sofisticadas que permiten movilizar dinero en forma rápida y sencilla.
- ✓ Proliferación de regímenes fiscales especiales para atraer inversiones (ej. tax rulings).
- ✓ Dificultad para controlar los precios de transferencia de las empresas multinacionales vinculadas: hoy más del 60% del comercio mundial se realiza mediante estas empresas y el 50% son operaciones intragrupo.
- ✓ Economía digital, con el gran desarrollo tecnológico: el comercio electrónico, plataformas colaborativas, monedas digitales y nuevas formas de comercializar bienes y servicios aumentan las dificultades de gravar y controlar.

Así entre otros se pueden citar:

- ✓ **Modelos económicos:** la evasora procura maximizar su utilidad (ingresos esperados vs costos esperados).
- ✓ **Modelos de evidencia empírica:** se basa en encuestas y entrevistas – muestreos-. Al respecto, el modelo de Spicer y Lundstedt (1980) dijo que la evasión disminuye cuando hay mayor coercitividad (nivel de sanciones), cuando la percepción de detección es mayor, cuando la edad es mayor hay menor aversión al riesgo, etc.
- ✓ **Simulaciones y métodos experimentales:** se someten a los individuos a decisiones hipotéticas de evasión y se analiza su comportamiento, cuando se modifican ciertas condiciones de su entorno.
- ✓ **Modelos psico-económico de fraude fiscal:** la decisión de evadir es un tema complejo (predisposición a defraudar, habilidad para defraudar y oportunidad para defraudar). A la hora de estudiar el fraude, además de intereses económicos, hay que analizar los factores psicológicos del contribuyente y en el entorno social.

### **El cumplimiento tributario voluntario**

(Reynaldo, 2000), explica que el cumplimiento tributario se define como «la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias». El carácter de «voluntario» o «involuntario» se define por la acción de la autoridad tributaria. Es decir, si el cumplimiento se ha dado porque el contribuyente ha declarado y pagado sus impuestos sin intervención de la autoridad tributaria. En ese caso se trata de un cumplimiento voluntario<sup>2</sup>. Si, por el contrario, el contribuyente ha pagado solo después de que la autoridad tributaria haya realizado una fiscalización, identificando que el contribuyente no ha cumplido con sus obligaciones y tomando alguna acción para forzarlo a hacerlo, por ejemplo una

cobranza coactiva, esto es cumplimiento involuntario. El incumplimiento tributario se refiere, por lo tanto, a aquellos contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones. Este incumplimiento puede ser de dos maneras. La primera es la evasión, que corresponde a un incumplimiento en el que el sujeto está violando la ley tributaria. Esta definición incluye tanto a las personas o empresas que no tienen RUC ni pagan nada a la SUNAT, como a las que están inscritas pero que no facturan todas sus ventas para reducir sus utilidades y pagar menos impuestos de lo que les corresponde. Ambas acciones son ilegales.

### **Nivel de cultura tributaria**

La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá, señala; la cultura tributaria es uno de los mecanismos que contribuyen a hacer más completos los sistemas tributarios. En el presente documento se analizan el concepto de cultura tributaria, se revisan algunas prácticas en Iberoamérica y se explica la forma como se ha comportado esta herramienta en Bogotá. La cultura tributaria es vista como una política fundamental en varios países iberoamericanos. Sin embargo, el objetivo principal de los programas de cultura tributaria difiere de país a país. Para algunos lo más importante es aumentar la base de contribuyentes, mientras que para otros aumentar el recaudo. Las estrategias a las que acuden son dinámicas, casi todas enfocadas en la población más joven (futuros contribuyentes) a través de programas de educación fiscal. También hay estrategias dirigidas al contribuyente actual apuntando a la conciencia de la persona y su deber moral para con la sociedad. A continuación se presentan las estrategias de Argentina, Brasil, Chile, España, Guatemala, México y Perú.

#### 4.2. Marco conceptual

Para los fines del Sistema de Gestión Ambiental, se proponen los términos y definiciones siguientes:

**Abonar:** hacer una anotación en el lado derecho de la cuenta o en el haber de la misma. registrar o descargar una cantidad en el haber de una cuenta. cantidad que un banco anota a favor del cliente en su cuenta corriente.

**Accionista:** persona natural o jurídica que es propietaria de una o más acciones de una empresa, por lo que tiene derechos y obligaciones dentro de la sociedad de acuerdo a lo fijado por los estatutos.

**A cuenta:** pago parcial. término aplicado al pago de una porción de una obligación.

**Accesorios:** son los valores que no integran la deuda principal, tales como: mantenimiento de valor, intereses y multas, que cobran sobre el impuesto cancelado fuera de término.

**Acreedor:** persona jurídica o natural titular de un crédito, a quien se le debe, y tiene facultad para exigir el cumplimiento de esa prestación a otra persona que es el deudor.

**Acta de infracción:** documento que reseña una inspección, con las infracciones advertidas o la certificación de la regularidad acreditada.

**Actividad gravada:** cualquier renta, transferencia, importación, servicio, alquiler de bienes corporales muebles u otra actividad que esté señalada en el código tributario.

**Activo:** conjunto de bienes y/o derechos del que es titular una persona.

**Activo fijo:** activo tangible que se tiene por los servicios que presta en la producción de bienes y servicios; cualquier elemento de una planta.

**Activo fijo neto:** diferencia entre el valor bruto del activo fijo y su depreciación acumulada.

**Activo de capital:** significa todo bien en poder del contribuyente en conexión o no con un negocio.

**Acto de infracción:** documento que reseña la comisión de una o varias faltas con las infracciones advertidas.

**Actos administrativos:** decisiones de las autoridades administrativas, pudiendo ser normas generales, resoluciones, circulares, acuerdos y mandatos, dictados o ejecutados en materia propia de sus atribuciones.

**Actualización de deuda:** consiste en obtener el mantenimiento de valor de un monto adeudado.

**Aduanas:** oficinas establecidas por el gobierno en fronteras, costas y aeropuertos para recaudar la renta de aduanas o derechos arancelarios y fiscalizar la entrada y salida en territorio dominicano.

**Administración tributaria:** conformada por la dirección general de impuestos internos y la dirección general de aduanas, con los fines de

administrar los tributos establecidos por el código tributario y las demás leyes que establecen impuestos o tasas y sus reglamentos; el superior jerárquico es la secretaría de estado de finanzas.

**Ad-valorem:** impuestos que se aplican sobre el valor o precio.

**Agente:** persona en la cual alguien delega la autoridad para que ejerza en su nombre una determinada actividad.

**Agente de percepción:** son los sujetos designados por mandato legal, para recibir del deudor tributario el tributo a que éste se encuentra obligado, debiendo entregarlo a la administración tributaria dentro del plazo previsto por la ley.

**Agente de retención:** persona responsable que por designación de la ley u órgano que tenga a su cargo la percepción y fiscalización de tributos, por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión intervenga en actos u operaciones en las cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

**Al contado:** cuando el precio de un bien es pagado en su totalidad al recibir la mercadería.

**Alícuota:** valor porcentual que se debe aplicar sobre la base imponible de acuerdo con el impuesto que corresponde, para determinar el monto del tributo.

**Alquiler:** acción de entregar un bien mueble o inmueble para su uso a cambio de un contrato de alquiler, sin desprenderse del derecho propietario.

**Amortizar:** cancelar una deuda a través de pagos periódicos, hasta que se ha retornado su total, incluyendo los intereses. retirar obligaciones u otros títulos de deuda en circulación en un determinado período.

**Anticipo:** es un pago a cuenta de carácter obligatorio al impuesto sobre la renta, relativo al ejercicio fiscal en curso, el cual se paga sobre la base del impuesto liquidado del ejercicio anterior.

**Arancel:** tarifa que determina los derechos que se han de pagar por ciertos ramos por diversos motivos y circunstancias.

**Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

**Arraigo:** mandamiento emitido por autoridad competente, que imposibilita al deudor salir del país, para que la persona pueda afrontar su responsabilidad en procesos pendientes o resultados de un juicio.

**Arrendamiento:** cesión temporal del uso de un bien por una cierta renta convenida, (sinónimo de alquiler). convenio contractual entre el propietario del equipo o activo (arrendador) y el usuario del equipo (arrendatario) y que al vencimiento o finalización del contrato, cumplidos los pagos acordados, el arrendatario tiene las siguientes opciones: a) comprar el bien con el pago del valor residual pactado, b) renovar el contrato y c) devolver el bien al arrendador.

**Anotación preventiva:** inscripción preventiva de bienes sujetos a registro (inmuebles y vehículos), que efectúa la administración tributaria, como una medida precautoria en el cobro coactivo.

**Apremios:** acción que ejecuta la administración tributaria a través del ministerio público para quienes cometen determinados delitos tributarios.

**Asientos:** registros de transacciones, actividades, eventos, etc., anotados en forma cronológica. asiento contable: registro de transacciones, actividades, eventos, etc., anotados en forma cronológica en un sistema de contabilidad organizada.

**A título oneroso:** es la denominación que recibe una prestación de servicios o provisión de bienes cuando a cambio se recibe un pago en dinero o en especie.

**Auditor tributario:** es el funcionario encargado de realizar el análisis de los registros contables, de la documentación sustentatoria y de la veracidad de lo informado en las declaraciones juradas.

**Auditoria:** examen crítico y sistemático de los estados financieros, registros contables, de organismos públicos o privados, instituciones empresas o personas, con el objeto de determinar la veracidad de los registros y emitir dictamen correspondiente, sobre los documentos suministrados.

**Auditoria externa:** es la verificación de las declaraciones financieras, realizadas por una firma ajena a la empresa; la auditoria externa influye directamente sobre el control general, puesto que se ocupa de juzgar la precisión y la presentación correcta de la información financiera.

**Auditoría fiscal o tributaria:** examen crítico y sistemático de los estados financieros, registros contables, de organismos públicos o privados, instituciones, empresas o personas, con el objeto de determinar la veracidad

de los registros y de expresar opinión sobre los documentos y valores declarados.

**Auto avalúo:** fijación del precio o valor de un bien en términos de una moneda determinada, realizada por la misma persona poseedora del bien. permite determinar la base imponible para ciertos impuestos.

**Balance general:** resumen o síntesis de la realidad contable de una empresa que permite conocer la situación general de los negocios en un momento determinado. estados financieros que se presentan a una fecha determinada. también conocida como balance de situación, balance de posición financiera, estado de activo y pasivo.

**Base cierta:** elementos existentes que permiten conocer en forma directa y exacta el hecho generador de una obligación tributaria y la cuantía de esta.

**Base imponible:** valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

**Base presunta:** hechos y circunstancias indirectas que por su relación con el hecho generador del ingreso, permiten a la administración tributaria establecer la existencia y cuantía de una obligación.

**Bienes:** medios que satisfacen las necesidades humanas.

**Bienes inmuebles:** aquellos de situación fija no susceptibles de traslado, sin detrimento de su existencia.

**Bienes muebles:** para efectos del impuesto sobre las transferencias de bienes industrializados y servicios, se entiende por éstos, aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro, así como los derechos referentes a los mismos. bienes industrializados: aquellos bienes corporales muebles, que hayan sido sometidos a algún proceso de transformación.

**Calculo de la tasa de inflación:** la tasa de inflación correspondiente a 12 meses es calculada a nivel nacional y a nivel de municipios, por medio de una variación porcentual de un promedio móvil de 12 meses del índice de precios de un mes, con relación al promedio móvil del mismo mes del año anterior.

**Canon:** prestación pecuniaria periódica por el aprovechamiento o explotación de una concesión pública.

**Capacidad contributiva:** aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta.

**Capital:** conjunto de bienes y derechos (patrimonio) con los que cuenta un ente para el desarrollo de sus actividades económicas.

**Capital social:** conjunto de dinero, bienes y derechos aportados por los socios para el fondo común que sirve como base patrimonial a una sociedad.

**Capital de trabajo:** diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente. son los medios de que dispone una empresa para el desarrollo de sus operaciones normales.

**Catastro:** inventario oficial de bienes raíces de un país, utilizado para establecer su valoración a efectos impositivos.

**CIIU:** (clasificación internacional industrial uniforme): sistema de clasificación del conjunto de actividades económicas hecho por las naciones unidas y que rige en el ámbito mundial.

**CIF:** cost, insurance and freight, es decir, “costo, seguro y flete”. nombre dado al sistema de pago de bienes cuando se incluye en el costo de los bienes vendidos los costos del seguro y del flete (transporte). en éste se incluye además, el nombre del puerto de destino convenido.

**Clausura:** cierre y precintado de local o negocio, sanción que se impone por la falta de emisión de facturas o como medida conservatoria en el cobro coactivo de una deuda tributaria.

**Código tributario:** es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

**Coefficiente de tributación:** indica en cuántas unidades porcentuales aumentan los ingresos tributarios por cada unidad porcentual de aumento del producto bruto interno (PBI).

**Comparecencia:** presentación del contribuyente ante las instancias pertinentes conforme citación y/o requerimiento.

**Compensación:** forma de extinción de la obligación tributaria, liquidando contra ésta créditos líquidos y legalmente exigibles del contribuyente por

concepto de tributos y sus intereses, siempre que sean recaudados por el mismo órgano administrativo y se haga antes de la prescripción.

**Condonación:** liberación del pago de tributos, que sólo puede ser otorgado por ley con alcance general.

**Confusión:** forma de extinción de la obligación tributaria cuando el sujeto activo de ésta, como consecuencia de la transmisión de los bienes o derechos sujetos al tributo, queda en la situación de deudor.

**Comprador:** persona que adquiere, mediante cierto precio, la propiedad de un bien o servicio.

**Contencioso tributario:** demanda que interpone el contribuyente para impugnar una determinación de la administración tributaria; proceso que se sustancia en el juzgado administrativo. este juzgado administrativo y de cobro coactivo es el encargado de tomar conocimiento de todas las demandas que se interpongan con ocasión de los actos de la administración o de los distintos entes del derecho público, por los cuales se determinen tributos en general.

**Contrabando:** delito de orden público que consiste en la ilícita circulación, tráfico, comercio o tenencia de productos primarios, artículos en proceso de elaboración o acabados y semovientes, sujetos a fiscalización aduanera, sea que estén permitidos o prohibidos de importación o exportación por mandato legal, no desvirtuándose el delito por el hecho de que los productos o artículos se encuentren exentos del pago de gravámenes aduaneros.

**Contribución:** pago efectuado por ley en el cual existe retribución específica.

contribuciones especiales: aquellas que se cobran para satisfacer necesidades específicas.

**Contribuyente:** es aquel respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria; sujeto pasivo en la relación fisco-contribuyente.

**Crédito fiscal:** impuesto pagado por adelantado en el momento de la compra de un bien o servicio y que el contribuyente puede deducir del débito fiscal para la determinación del monto a pagar al fisco. crédito pagado en exceso.

**Deber de reserva:** la administración tributaria debe manejar a discreción todos los actos emanados por los contribuyentes.

**Deber de publicidad:** la administración tributaria debe hacer de público conocimiento todas las disposiciones emitidas por ésta.

**Debito fiscal:** impuesto que surge por la venta de bienes y/o servicios, efectuadas en un período determinado.

**Declaración jurada:** manifestación bajo juramento comunicada a la administración tributaria, de hechos que pueden constituir base para la determinación de una obligación. se presenta en la forma y lugares establecidos por leyes o reglamentos; generalmente mediante formularios.

**Deducciones:** son los montos que se deducen o disminuyen del impuesto bruto para obtener el impuesto neto a pagar. son otorgados mediante ley y tienen un valor determinado, muchas veces son porcentajes de valores y no montos fijos, concordante con el principio de uniformidad.

**Defraudación tributaria:** delito tributario en que incurre el que mediante simulación, ocultación, maniobras o cualquier otra forma de engaño, induce a error al fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago menor del tributo a expensas del derecho fiscal a su percepción.

**Delito tributario:** conducta antijurídica prevista por ley, que se manifiesta en las siguientes modalidades:

- Defraudación
- Contrabando
- fabricación y falsificación de especies o valores fiscales.

**Depreciación:** pérdida de valor a causa del uso, desuso o desgaste de los bienes corporales usados en el negocio.

**Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público, o por el uso de o aprovechamiento de bienes públicos.

**derecho tributario:** conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones jurídico-tributarias entre el estado y los contribuyentes.

**Determinación:** acto mediante el cual se declara la ocurrencia del hecho generador y se define el monto de la obligación; o bien, se declara la inexistencia, exención o inexigibilidad de esta.

**Deuda tributaria:** monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses, multas y recargos si los hubiese, cuyo pago constituye obligación exigible.

**Devaluación:** término que se refiere a la caída o merma del valor de la moneda nacional con respecto a las monedas de otros países y en especial con respecto a una moneda tomada como referencia (en el caso de la república dominicana, la moneda base es el dólar americano).

**Dividendo:** pago de utilidades anuales que reciben los tenedores de acciones, incluyendo las acciones laborales, por su participación en el capital de una empresa.

**Domicilio:** es el lugar de residencia habitual del contribuyente, donde se desarrollen sus actividades civiles o comerciales, donde ocurra el hecho generador, el señalado en la escritura de constitución o el lugar donde se ubica el centro principal de la actividad.

**Domicilio fiscal:** es el lugar fijado para todo efecto tributario.

**Donación:** entrega o cesión gratuita de un bien, pudiendo ser con o sin cargo y revocable o no revocable.

**Dumping:** término usado en el comercio internacional para calificar la venta de un producto a precios más bajos que el costo de producción o inferior al precio común de mercado dentro del país de origen.

**Elusión tributaria:** acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

**Embargo:** medida conservatoria que adopta la autoridad administrativa que consiste en la ocupación, aprehensión o retención de bienes, hecha por orden de un juez o autoridad competente por razón de deuda o delito, para asegurar la satisfacción de la responsabilidad que haya contraído la persona.

**Embargo preventivo:** la administración tributaria a fin de asegurar el pago de la deuda tributaria podrá trabar embargo conservatorio por la suma que baste para satisfacer la deuda.

**Enajenación:** toda transmisión entre vivos de la propiedad de un bien sea ésta a título gratuito o a título oneroso.

**Emisor:** referido a quien otorga el comprobante de pago, generalmente es el vendedor o el que prestó el servicio, salvo en el caso en el que se trate de una liquidación de compra, en cuyo caso el emisor es el comprador.

**Empresa:** organización constituida por una o varias personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas, que se dediquen a cualquier actividad lucrativa de extracción, comercio, industria, servicios, etc.

**Empresa fusionada:** empresa producto de la unión de dos o más empresas independientes, la cual desaparece para efectos jurídicos.

**Empresa liquidada:** aquella empresa que al disolver su negocio, liquida su activo y sus deudas.

**Empréstito:** es la operación crediticia concreta mediante la cual el estado recibe un préstamo, sea éste otorgado por entidades nacionales o extranjeras.

escala impositiva: además del impuesto de tasa fija, en la actualidad se utiliza la escala impositiva que comprende una diversidad de tasas correspondientes a cada una de ellas a un tramo de materia imponible. la escala impositiva puede ser de tipo proporcional, progresivo o regresivo.

**Estados financieros:** detalles o registros que presentan en forma sistemática y ordenada aspectos de la situación económica y financiera de una empresa en un periodo determinado, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y normas legales vigentes.

**Estados de resultados acumulados:** evolución del saldo de resultados acumulados (no asignados) en una gestión, la forma en la cual se han distribuido los mismos. (saldos resultados acumulados + resultados gestión – dividendos pagados).

**Estado de cambios en la situación financiera:** conocidos también como estados de origen y aplicación de fondos, a través de los cuales se realiza el análisis del capital del trabajo; este estado está destinado a resumir las actividades de financiación e inversión realizados durante el período, para así complementar la información de tipo financiero, suministrada por los restantes informes.

**Estado de resultados:** estado financiero que muestra los ingresos de una organización así como sus gastos, durante un determinado período. también se llama estado de ingresos y egresos o estado de pérdidas y ganancias.

**Evasión tributaria:** sustraerse del pago de un tributo que legalmente se adeuda. toda acción u omisión dolosa, violadora de las disposiciones

tributaria, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

**Extinción de la obligación tributaria:** acto jurídico mediante el cual se pone fin a una obligación tributaria, la que se extingue por las siguientes causas:

- Pago
- Compensación
- Confusión
- Condonación o remisión
- Prescripción.

**Facultad sancionadora:** corresponde a la administración tributaria sancionar las infracciones tributarias contempladas en el código tributario, conforme al procedimiento establecido. asimismo, compete a la administración tributaria, formular la denuncia correspondiente en los casos que encuentre indicios razonables de la comisión de delitos, quedando facultada para constituirse en parte civil.

**Facultades de fiscalización:** la facultad de fiscalización incluye la inspección, la investigación y el control de cumplimiento de obligaciones tributarias, inclusive de aquellas personas que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

**Fecha de vencimiento:** fecha determinada como límite para el cumplimiento de una obligación tributaria, momento a partir del cual la deuda es exigible, de observancia obligatoria y sujeta a la liquidación de accesorios y multas.

**Finanzas públicas:** todo aquello que hace referencia directa a la manera como el estado se procura ingresos y como atiende sus gastos.

**Fiscalización:** función de la administración tributaria que pretende verificar las operaciones y registros de un contribuyente, a fin de mantener control y revisión sobre los tributos que administra.

**Fisco:** erario o tesoro público, hacienda pública nacional. por extensión, sinónimo de estado o autoridad en materia económica.

**Fiscalizador tributario:** funcionario de la administración tributaria, encargado de realizar el análisis de los libros contables (estados contables), la documentación sustentadora y toda otra documentación relacionada con aspectos tributarios y la veracidad de lo informado en las declaraciones juradas.

**FOB:** free on board, es decir “puesto a bordo”. nombre dado al sistema de pagos de bienes adquiridos de otros países, cuando la cantidad pagada cubre únicamente el valor de los bienes y excluye el seguro y flete.

**Ganancia:** cualquier beneficio pecuniario, utilidad o ventaja, en contraposición a pérdida.

**Ganancia de capital:** es la ganancia por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.

**Gasto público:** es la definición de las inversiones de recursos estatales. son los ingresos de dinero que realiza el estado, conforme a la ley, para cumplir sus fines, que no son otros que la satisfacción de las necesidades públicas.

**Gastos corrientes:** aquellos en que incurre el estado para el desenvolvimiento normal o habitual de sus funciones, siendo los que surgen o se presentan en cada ejercicio financiero presupuestario.

**Gastos de capital:** son aquellos desembolsos destinados a aumentar la formación de capital de las instituciones.

**Gastos financieros:** son los gastos que originan los intereses de las deudas contraídas por las personas naturales o morales.

**Gravamen:** derecho sobre una tierra o inmueble que deprecia el valor del mismo pero no impide su venta (por ejemplo hipoteca).

**Hecho generador:** son los hechos que dice la ley que, una vez producidos hacen surgir la obligación del impuesto.

**Hecho imponible:** es un hecho previsto por la ley de la cual nace una obligación tributaria concreta, es la expresión de una actividad económica y a la vez una manifestación de capacidad contributiva en que se ubica la causa jurídica de los tributos. es cualquier acto económico que es susceptible de ser gravado con impuestos o contribución.

**Ilícito tributario:** contrario a lo legal, sinónimo de ilegal; es toda acción u omisión que conlleve violación de las normas tributarias y constituye delito o falta.

**Imponible:** aspecto susceptible de ser gravado con un tributo.

**Importación:** la introducción al territorio aduanero de bienes para uso o consumo definitivo.

**Imposición:** gravamen o tributo que recae sobre algo, principalmente de carácter fiscal.

**Impuesto:** contribución, gravamen o carga. tributo determinado por ley, que se paga casi siempre en dinero, cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. no hay contraprestación directa.

**Impuesto determinado:** monto que se debe pagar al fisco, luego del cálculo efectuado.

**Impuesto al patrimonio:** aquellos que recaen sobre las manifestaciones de la riqueza de los sujetos pasivos, expresados en bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles.

**Impuesto liquidado:** resultante de aplicar la alícuota vigente a la base imponible según la ley.

**Impuesto selectivo al consumo:** aquel que grava ciertas manifestaciones de servicios o consumo; así como el consumo de bienes considerados suntuarios. impuesto sobre el comercio exterior: son impuestos o derechos arancelarios que gravan las importaciones y exportaciones que realiza un país.

**Impuesto sobre la renta:** aquel que grava la renta o los ingresos percibidos por las personas y las sociedades o empresas.

**Impuesto sobre el patrimonio:** recaen sobre las manifestaciones de la riqueza de los sujetos pasivos, expresada en bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles.

**Imputación:** acción de afectar a una cuenta determinada los hechos económicos en relación, origen, naturaleza y destino.

**Incautación:** apoderamiento o toma de posesión que en virtud de atribuciones legales o razón imperiosa de necesidad pública lleva a cabo la autoridad judicial, militar o de otra índole. de no existir justa causa constituye confiscación o usurpación, con la agravante de las funciones públicas.

**Incentivos tributarios:** rebajas, exoneraciones y facilidades de carácter tributario que el estado otorga para promover una actividad económica en particular, una región o un tipo de empresa.

**Incumplimiento de los deberes formales:** constituye infracción por incumplimiento de deberes formales, toda acción u omisión (hacer o dejar de hacer), por parte de los contribuyentes, responsables o terceros.

**Inafecto:** no obligado. una persona está inafecta a alguna obligación tributaria cuando las normas correspondientes no la consideran sujeto pasivo del tributo.

**Índice de precios al consumidor (IPC):** es un indicador que mide las variaciones en el costo de la canasta de bienes y servicios consumidos por una familia tipo.

**Indemnización:** pago que realiza una persona o empresa para resarcir o compensar daños o perjuicios causados a otra.

**Indexación:** modalidad que permite ajustar valores monetarios en el tiempo mediante la utilización de un índice. los índices más usados son la devaluación y la inflación.

**Inflación:** aumento general del índice de precios, y por tanto, disminución del poder adquisitivo de la moneda. en un proceso inflacionario no crecen en la misma proporción todos los precios ni todas las rentas, por lo que se altera la estructura de precios relativos, así como la distribución de los ingresos.

**Infracción tributaria:** es toda forma de incumplimiento de obligaciones tributarias tipificadas y sancionadas de conformidad con el código tributario; pueden ser falta o delito.

**Interés indemnizatorio:** el pago total o parcial efectuado fuera de término hace surgir, sin necesidad de actuación alguna de la administración tributaria, la obligación de pagar junto con el tributo, un interés cuya tasa será igual a un 30% por encima de la tasa efectiva de interés fijada por la junta monetaria.

**Ingresos:** son los recursos que obtiene el gobierno mediante los cuales logra el poder de compra necesario para cumplir con sus funciones de estado; es decir, la de producir ciertos bienes y servicios de finalidad pública.

**Ingresos de capital:** aquellos que provienen de fuentes internas y/o externas: se corresponde con la definición de ingresos extraordinarios.

**Ingresos corrientes:** se corresponden con la definición de ingresos ordinarios.  
ingresos fiscales: son todos los recursos, monetarios o en especie, que percibe el estado a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de los impuestos, tasas, recargos, etc.; así como los ingresos que derivan de la venta de bienes y servicios, donaciones y préstamos.

**Ingreso nacional:** formado por los beneficios totales de los factores de producción (sueldos, jornales y toda otra remuneración del trabajo, utilidades, intereses, dividendos y alquileres), obtenidos por la economía a través de la producción de bienes y servicios en cada período, antes de deducir los impuestos directos.

**Ingresos ordinarios:** corresponden a las recaudaciones provenientes de la aplicación de leyes impositivas, concesiones y servicios otorgados por el estado e ingresos por violaciones a las disposiciones legales vigentes. se dividen en: ingresos tributarios e ingresos no tributarios.

**Ingresos tributarios:** son aquellos ingresos derivados de las prestaciones en dinero que el estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines.

**Ingresos no tributarios:** son aquellos ingresos en los cuales no existe una obligación preestablecida por parte del contribuyente.

**Ingresos extraordinarios:** son aquellos recursos que percibe el estado en forma no habitual, independientemente del gasto que puedan financiar.

**Intimación:** notificación o declaración de un mandamiento de la administración tributaria para que el contribuyente cumpla con una obligación tributaria o enmiende información errada presentada en sus declaraciones o documentos que la sustenten.

**ITBIS (IVA):** impuesto que grava el valor agregado creado en cada fase de la comercialización de un bien o servicio.

**Materia imponible:** aquello sobre lo que recae el hecho generador.

**Mercado:** ámbito donde se realizan los actos relativos a la oferta y la demanda de bienes y servicios.

**Nacimiento de la obligación tributaria:** la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

**Negocio:** cualquier establecimiento para el ejercicio de una actividad o comercio, una empresa comercial.

**Norma:** regla de conducta, precepto, ley.

**Notas a los estados financieros:** son notas o comentarios que complementan la información contable y se consideran parte integrante de los estados financieros.

**Notificación tributaria:** comunicación a un contribuyente de un acto de la administración tributaria, normalmente una liquidación ó una deuda con carácter de exigibilidad.

**Objeto:** llamado también materia imponible, es el soporte material de la imposición sobre el que recae un impuesto.

**Obligación tributaria:** vínculo entre el acreedor llamado sujeto activo y el deudor, llamado sujeto pasivo, cuyo objeto es el cumplimiento de una prestación tributaria, coactivamente exigible.

**Oligopolio:** alto grado de concentración de la oferta debido a que un pequeño número de vendedores acapara todo el mercado.

**Oligopsonio:** mercado en el que existen muy pocos compradores.

**Omiso:** tributariamente, contribuyente que no ha cumplido con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, de presentación de declaraciones juradas en las fechas establecidas y pagar el tributo en cuestión.  
oposición: es un impedimento al traspaso de un vehículo, y se realiza a través de un alguacil.

**Pago:** es el cumplimiento de la prestación del tributo debido que debe ser efectuado por los sujetos pasivos.

**Pago a cuenta:** abono parcial, que se paga por un impuesto o deuda tributaria.

**Patrimonio:** diferencia entre el total del activo y pasivo de una empresa.

**Pérdida:** cualquier partida que puede ser considerada un gasto. coste en exceso o coste de amortización de un activo por encima de su precio de venta.  
primeras entradas, primeras salidas (peps): método de valuación del inventario para determinar el costo de las mercancías vendidas.

**Persona:** cualquier persona natural, sociedad o empresa, nacional o extranjera.

**Persona jurídica:** es la formada por la asociación de varias personas en un organismo o una sociedad, que son identificadas con una razón social

mediante instrumento público a la que la ley la reconoce como sujetos de derecho y facultades a contraer obligaciones civiles y comerciales.

**Persona natural:** es aquel ciudadano común y corriente, titular de derechos y obligaciones, que está identificado con su nombre y apellido.

**Política económica:** conjunto de medidas que da un gobierno en el ámbito económico y que están dirigidas a cumplir sus funciones de acuerdo con su óptica y pensamiento.

**Política fiscal:** conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el gobierno de un estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público.

**Política tributaria:** rama de la política fiscal que trata de la utilización de los impuestos como instrumento de política económica.

**Punto fijo:** técnica de auditoria que se utiliza en la administración tributaria. consiste en estimar el total de ingresos por ventas, prestación de servicios y operaciones de cualquier naturaleza que debe tener un contribuyente basándose en el control realizado en varios días continuos o alternados del mismo mes.

**Plazo:** lapso en el cual se deben presentar descargos; cumplir obligaciones o pagar deudas.

**Prelación:** orden de preferencia en el cumplimiento de la obligación y en la exigibilidad de esta.

**Presión tributaria:** porcentaje que representa la recaudación global de tributos respecto al producto interno bruto (pib).

**Presupuesto nacional:** es un acto de gobierno mediante el cual se prevén los ingresos y los gastos estatales y se autorizan estos últimos para un período futuro determinado, que generalmente es de un año.

**Prescripción:** forma de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, que es de tres años. cumplido el término de prescripción, la administración tributaria no podrá ejercer acción sobre la obligación impositiva.

**Procedimiento de determinación:** procedimiento mediante el cual se declara la existencia y cuantía de un crédito tributario, mediante fiscalización efectuada por funcionarios de la administración tributaria.

**Producto interno bruto (pib):** valor total de bienes y servicios producidos en el país durante un periodo determinado. equivale a la suma de los valores agregados brutos de los diversos sectores de la actividad económica.

**Producto interno bruto a precios corrientes:** suma de los valores brutos agregados por los diversos sectores, valorados a precios del mercado o del período de estimación, incluyendo los impuestos indirectos netos de subsidios.  
**prorroga:** postergación de la fecha de pago de una obligación tributaria con carácter general por la administración tributaria.

**Recurso:** acto procesal por el cual se solicita la revocación o anulación total o parcial de una sentencia judicial o de una resolución administrativa o se pide acceso a la autoridad para ello. su objeto es la subsanación de errores de fondo

o vicios formales. es concedida por ley o reglamento y la fórmula quien se cree perjudicado o agraviado por una resolución judicial o administrativa.

**Recurso de casación:** es el que se ejerce por ante la suprema corte de justicia, actuando como corte de casación. Esta no examina el fondo del asunto en controversia, sino que se limita a determinar si la ley ha sido bien o mal aplicada, si carece de base legal o si está falta de motivación.

**Recurso contencioso:** es que se eleva por ante el tribunal del mismo nombre cuando el recurrente entiende que un interés legítimo le asiste, contra la resolución de la secretaría de estado de finanzas, contra los actos administrativos violatorios de la ley tributaria o contra todo fallo o decisión relativa a la aplicación de los tributos en general.

**Recurso de reconsideración:** es aquel mediante el cual los sujetos pasivos: contribuyentes, los responsables y en fin, los obligados, impugnan el acto administrativo, a través del cual generalmente se les notifica la determinación de los impuestos evadidos, haciendo sus objeciones o reparos a dicho acto y pidiendo a la administración tributaria que lo modifique parcial o totalmente, o lo que es lo mismo, que reconsidere su situación, disminuyendo el monto de los ajustes o extinguiéndolo en su totalidad.

**Reembolso:** cantidad de vuelta o un crédito operado en cuenta por concepto de una cantidad cobrada en exceso; una rebaja.

**Regalías:** derechos que debe pagar el concesionario, en efectivo o en especie, por la explotación de una industria, mina, yacimiento o por la concesión de un monopolio.

**Remate:** venta en subasta pública de los bienes embargados a los contribuyentes deudores del fisco.

**Renta:** todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen y los incrementos de patrimonio realizados, no justificados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación. utilidad o rédito anual.

**Renta bruta:** incluye todos los ingresos brutos de cualquier fuente que se originen, ajustados teniendo en cuenta el costo fiscal de los bienes o servicios.  
renta estimada: es la administración tributaria la que fija los índices o parámetros a aplicar para determinarla.

**Renta neta:** es la renta bruta menos los gastos de operaciones.

**Renta neta imponible:** es la renta bruta reducida por las deducciones, sobre la cual se aplicará el impuesto.

**Renta real:** es la presentada en los estados financieros.

**Renta presunta:** es la ley la que fija para casos muy particulares o específicos el porcentaje de renta a ser gravado por la administración tributaria.

**Reparo tributario:** es la observación u objeción realizada por la administración tributaria a la autodeterminación de un tributo contenida en las declaraciones juradas, por diferencias encontradas en estas. observaciones realizadas por el auditor tributario sobre el incumplimiento e incorrecta

aplicación de leyes, reglamentos y normas que regulan el accionar de la entidad examinada.

**Responsabilidad civil:** es aquella en que incurre un funcionario o empleado por el daño que ha causado a través de un acto hecho en el ejercicio de sus funciones.

**Responsabilidad penal:** es la que se deriva de un hecho delictuoso cometido por un funcionario o empleado.

**Retención:** equivalente a las deducciones efectuadas a los pagos de sueldos y salarios en una cantidad determinada por la ley o por reglamentos, que constituyen los impuestos estimados del individuo.

**Riesgo del contribuyente:** es la percepción subjetiva de los contribuyentes de la capacidad de la administración tributaria de detectar el incumplimiento, cobrar lo adeudado y sancionar la infracción, convirtiéndola en algo oneroso.  
royalty: cantidad que una persona paga al propietario de una marca, patente, etc., con el fin de explotarla comercialmente.

**Salario mínimo:** salario establecido por ley como base mínima de remuneración por el trabajo realizado con carácter de dependiente.

**Sanción:** consecuencia jurídica al haber desobedecido el mandato establecido en una ley o norma.

**Sector público:** está compuesto por las administraciones públicas, los organismos autónomos financieros y las empresas públicas no financieras.

**Sentencia:** resolución judicial que se reserva para la decisión de los asuntos establecidos en las leyes, singularmente para decidir sobre el fondo del asunto.

**Sistema tributario:** implica un conjunto lógico coherente de impuestos en que cada uno se considera parte de un todo, armónicamente relacionado.

**Subsidios:** es la forma que tiene el estado de apoyar económicamente a determinado sector, con el fin de hacer menos costoso un bien.

**Sucesión indivisa:** está compuesta por todos aquellos que comparten una herencia que no ha sido repartida, sea por ausencia de testamento, sea porque éste no ha consignado la partición de algunos bienes, sea porque han decidido no repartir el o los bienes materia de la sucesión o por no haber cumplido con algunas disposiciones legales. una sucesión indivisa existe con relación al bien o bienes sobre los cuales los herederos comparten la propiedad.

**Sujeto activo de la obligación tributaria:** aquel que tiene la responsabilidad del cobro y administración de los impuestos. ej. gobierno y municipios.

**Sujeto pasivo de la obligación tributaria:** persona natural o jurídica obligada por ley al pago del impuesto, sea en calidad de contribuyente o responsable.

**Tasas:** son todos aquellos ingresos derivados de los tributos, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. ej. el peaje.

**Tasa:** cantidad o porcentaje que debe aplicársele a la base imponible para determinar el impuesto. ej. la tasa del itbis es de un 12%.

**Tasación:** procedimiento mediante el cual el perito tasador estudia el bien, analiza y dictamina sus cualidades y características en determinado momento, para establecer su justiprecio. fijación o valoración de los precios máximos y mínimos de un bien realizada por un especialista.

**Tributo:** prestación en dinero o especie que el estado en ejercicio de sus poderes de imperio exige. los tributos se clasifican:

- impuestos
- tasas
- contribuciones especiales

**Tributación:** se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías, o servicios que prestan, en beneficio del estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.

**Últimas entradas, primeras salidas (ueps):** método de valuación del inventario para determinar el corto de las mercancías vendidas.

**Utilidad:** término genérico aplicado al excedente de ingresos, productos, o precio de venta, sobre los costos correspondientes; cualquier beneficio pecuniario procedente de una operación comercial, de la práctica de una profesión, o de una o más transacciones individuales llevadas a cabo por cualquier persona; va usualmente precedido de una palabra o frase que lo califica y que significa la inclusión de los gastos o costos correlativos; como,

por ejemplo: “bruta” o “neta” de acuerdo con y después de una indicación de la procedencia y del tiempo que abarca, como “de las operaciones del año”.

utilidad bruta: ventas netas, menos el costo de las mercancías vendidas, antes de tomar en consideración los gastos generales y de ventas, los ingresos incidentales y las deducciones de los ingresos.

**Utilidad neta:** utilidad que queda de las entradas brutas, después de deducir los costos relacionados.

**Venta:** todo acto por el que se transfieren bienes o presten servicios a título oneroso (entrega de dinero).

**Vencimiento:** fecha límite para el pago de una obligación tributaria o presentación de la declaración de un determinado impuesto.

**Zona franca:** régimen aduanero que permite recibir en un espacio determinado o enclave territorial, mercancías sin el pago de tributos de importación, ya que no se encuentran en territorio aduanero por tener un principio de extraterritorialidad.

## 5. Propuesta (Plan de Mejora)

Con la finalidad de superar las deficiencias, las empresas comerciales del mercado central de Huaraz deberán ejecutar las siguientes acciones:

- Formular políticas y manuales de procedimientos que les permita optimizar sus recursos para lo cual todas las empresas deberán desarrollar lineamientos para formalizarse, cumplir con sus obligaciones tributarias, incrementar sus ingresos y evitar el uso de artificios para evadir el pago de sus impuestos.

- Elaborar políticas que garanticen que las empresas asuman una conciencia tributaria sobre la importancia que los contribuyentes cumplan con el pago de sus obligaciones, lo que permitirá que los contribuyentes conozcan las consecuencias que genera al estado al no cumplir con el pago de los impuestos, entender que la evasión de impuestos es por el bajo nivel de la educación tributaria, que la informalidad promueve la evasión de impuestos, que la falta de cultura tributaria es la causa de la evasión de impuestos, que el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta la recaudación de impuestos y que las empresas comerciales deben declarar oportunamente sus impuestos.
- Implementar directrices que promuevan una cultura tributaria a fin de que las empresas calculen sus obligaciones tributarias mensuales y/o anuales se calculan sobre bases objetivas, que las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales se encuentran debidamente sustentadas; que todas las empresas *tengan* licencia de funcionamiento, de defensa de civil y otras autorizaciones de acuerdo a ley; que emiten comprobantes de pago sin que el contribuyente lo exija.

## 6. Resultados

### 6.1. Análisis de la encuesta

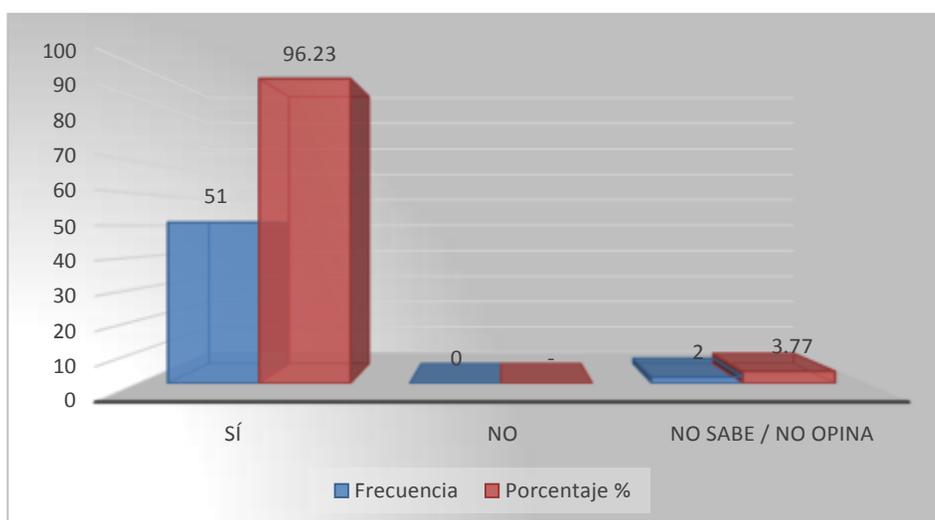
#### Datos generales del estudio

**TABLA 1.** La empresa tiene la condición de negocio formal

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Sí	51	96.23%
No	0	0%
No sabe / no opina	2	3.77%
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

*Elaboración:* Investigador.



**Figura 1.** Empresa tiene la condición de negocio formal.

#### Interpretación:

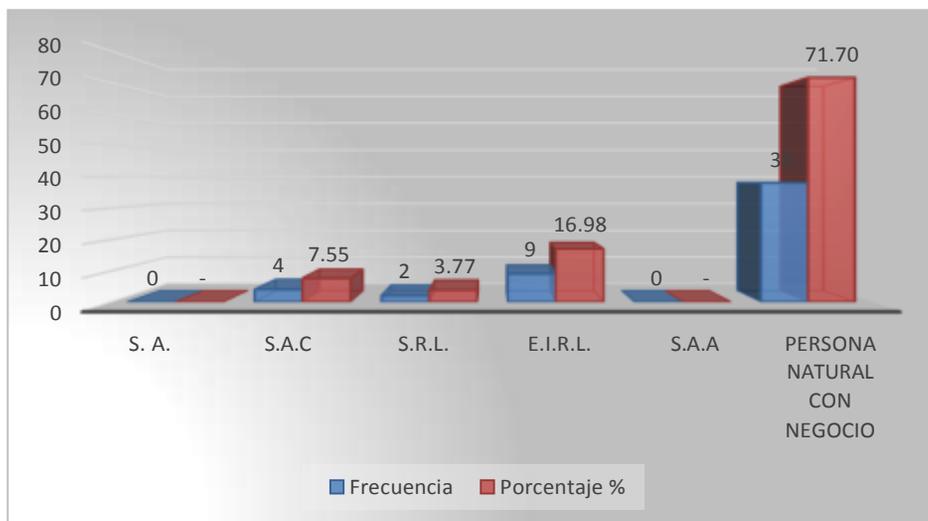
De la tabla y figura 1; se observa que el 96.23% de los encuestados manifestaron que sus negocios sí son formales; el 0% dijo que no; mientras que el 3.77% consideró que no sabe / no opina.

**TABLA 2. Clasificación de las empresas**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
S. A.	0	-
S.A.C	4	7.55
S.R.L.	2	3.77
E.I.R.L.	9	16.98
S.A.A	0	-
Persona natural con negocio	38	71.70
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 2. Clasificación de las empresas.**

### **Interpretación:**

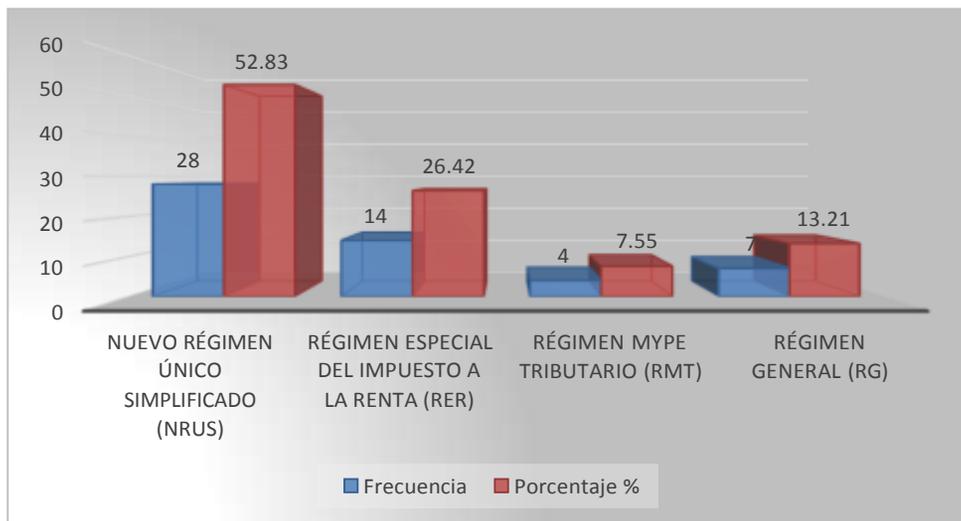
De la tabla y figura 2, se observa que el 71.70% de los encuestados manifestaron que sus empresas son personas naturales con negocio; el 16.98% dijo ser una E.I.R.L.; el 7.55% respondió una S.A.C.; el 3.77% dijo ser una S.R.L. y ninguna es una S.A. S.A.A.

**TABLA 3. Régimen tributario del negocio**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Nuevo régimen único simplificado (NRUS)	28	52.83
Régimen especial del impuesto a la renta (RER)	14	26.42
Régimen MYPE tributario (RMT)	4	7.55
Régimen general (RG)	7	13.21
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 3. Régimen tributario del negocio**

**Interpretación:**

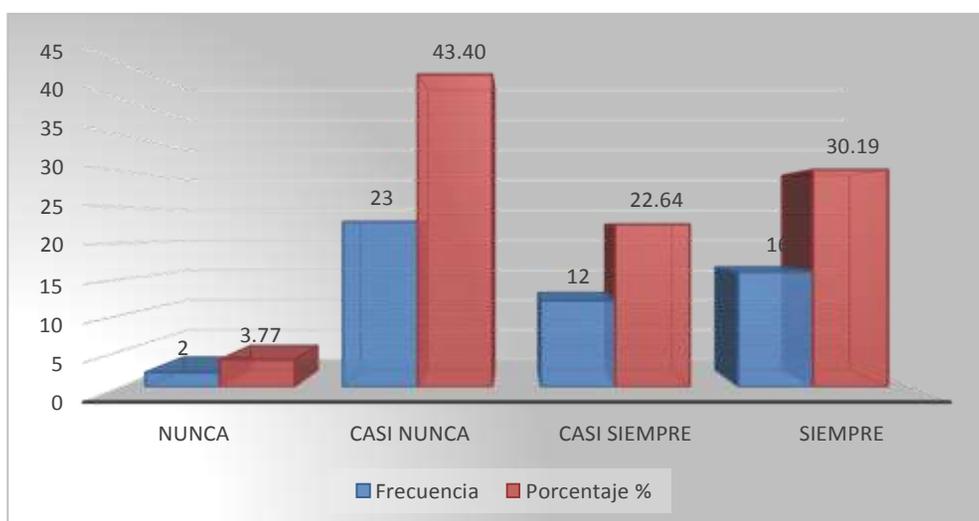
De la tabla y figura 3, se observa que el 52.83% de los encuestados manifestaron que pertenecen al NRUS; el 26.42% al RER; el 13.21% al RG; y el 7.55% al RMT.

**TABLA 4. La empresa cumple con sus obligaciones tributarias**

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	3.77
Casi nunca	23	43.40
Casi siempre	12	22.64
Siempre	16	30.19
Total	<b>53</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 4. La empresa cumple con sus obligaciones tributarias**

### **Interpretación:**

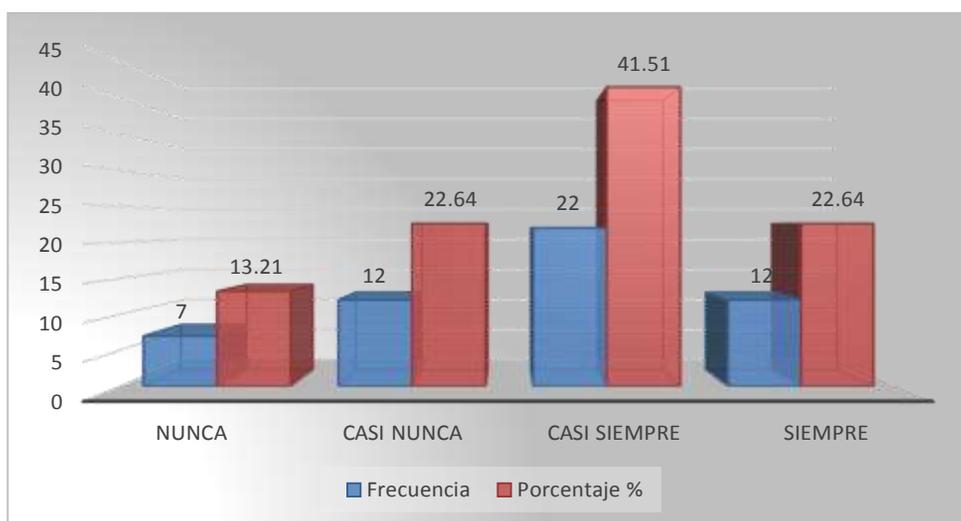
De la tabla y figura 4, se tiene que el 43.40% de los encuestados manifestaron que nunca las empresas cumplen con sus obligaciones tributarias; el 30.19% dijo siempre; el 22.64% respondió que casi siempre; el 3.77% manifestó que nunca.

**TABLA 5. Los ingresos que percibe la empresa son altos**

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	7	22.64
Casi nunca	12	13.21
Casi siempre	22	22.64
Siempre	12	41.51
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 5. Los ingresos que percibe la empresa son altos**

**Interpretación:**

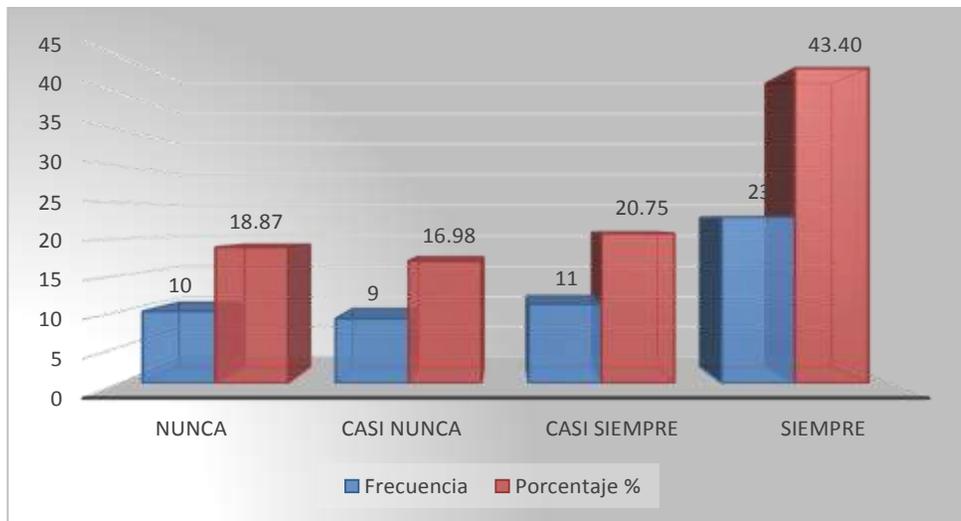
De la tabla y figura 5, se tiene que el 41.51% de los encuestados manifestaron que nunca los ingresos que perciben son altos; el 22.64% dijo que siempre; el 22.64% respondió que casi nunca; el 13.21% consideró que nunca.

**TABLA 6. La empresa utiliza artificios para evadir el pago de sus impuestos**

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	10	18.87
Casi nunca	9	16.98
Casi siempre	11	20.75
Siempre	23	43.40
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 6. La empresa utiliza artificios para evadir el pago de sus impuestos**

**Interpretación:**

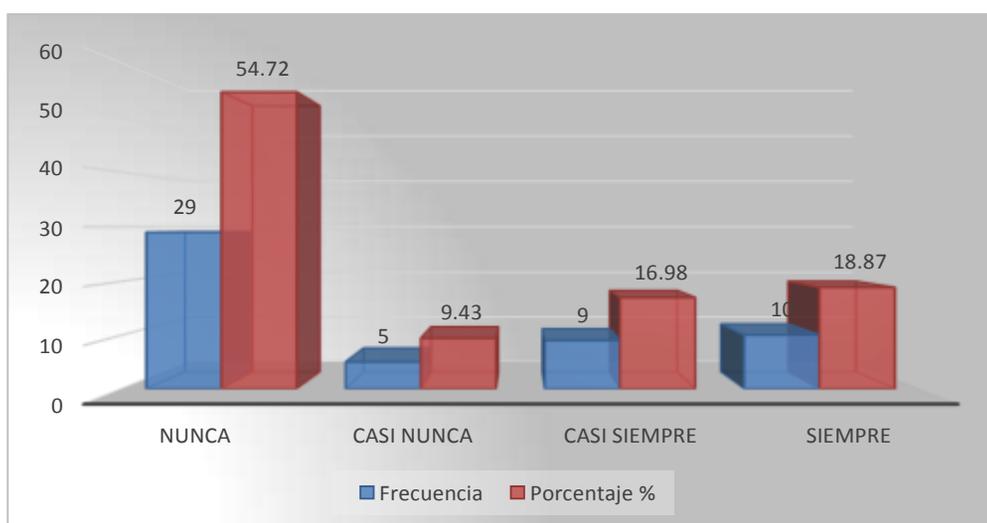
De la tabla y figura 6, se tiene que el 43.40% de los encuestados manifestaron que siempre la empresa utiliza artificios para evadir el pago de sus impuestos; el 20.75% dijo que casi siempre; el 18.87% respondió nunca; el 16.98% respondió que casi nunca.

**TABLA 7. Conoce las consecuencias que se genera al estado al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias**

Tipo	Frecuenci	Porcentaje
Nunca	29	54.72
Casi nunca	5	9.43
Casi siempre	9	16.98
Siempre	10	18.87
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 7. Conoce las consecuencias que se genera al estado al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias**

**Interpretación:**

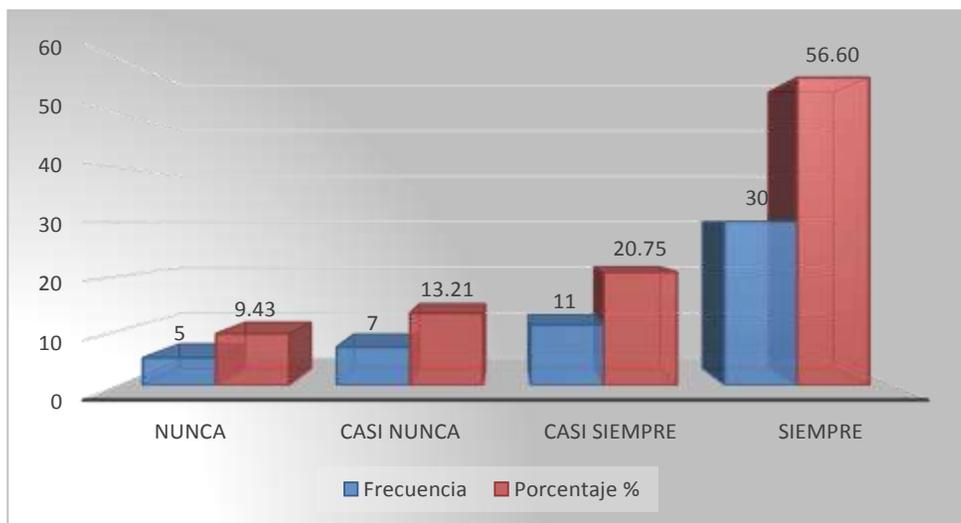
De la tabla y figura 7, se tiene que el 54.72% de los encuestados manifestaron que nunca las empresas conocen las consecuencias que se genera al estado al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias; 18.87% respondió que siempre; 16.98% dijo que casi siempre; y el 9.43% consideró que casi nunca.

**TABLA 8. La evasión de impuestos es por el bajo nivel de la educación tributaria**

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	9.43
Casi nunca	7	13.21
Casi siempre	11	20.75
Siempre	30	56.60
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 8. La evasión de impuestos es por el bajo nivel de la educación tributaria**

**Interpretación:**

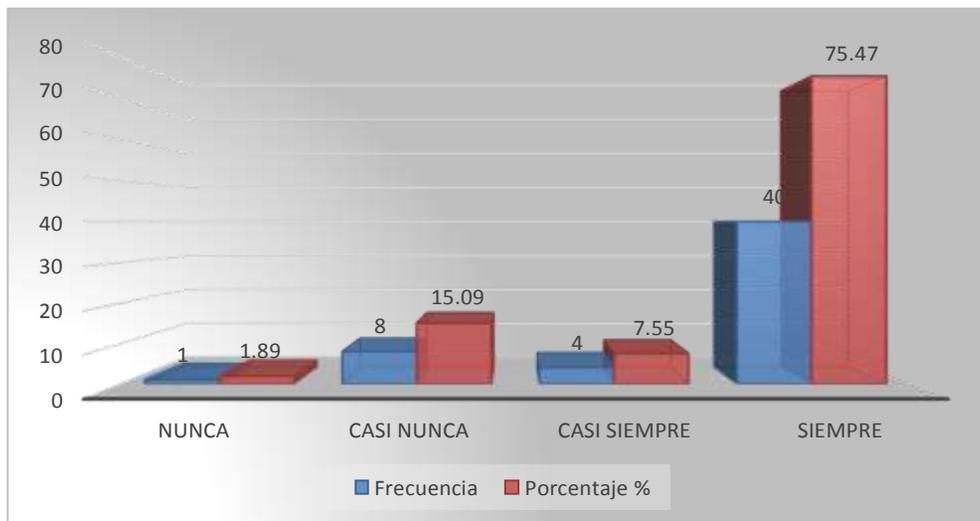
De la tabla y figura 8, se tiene que el 56.60% de los encuestados manifestaron que siempre la evasión de impuestos es por el bajo nivel de la educación tributaria; el 20.75% dijo que casi siempre; el 13.21% respondió que casi nunca; y el 9.43% consideró que nunca.

**TABLA 9. La existencia de una economía informal significativa promueve la evasión de impuestos**

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	1.89
Casi nunca	8	15.09
Casi siempre	4	7.55
Siempre	40	75.47
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 9. La existencia de una economía informal significativa promueve la evasión de impuestos**

**Interpretación:**

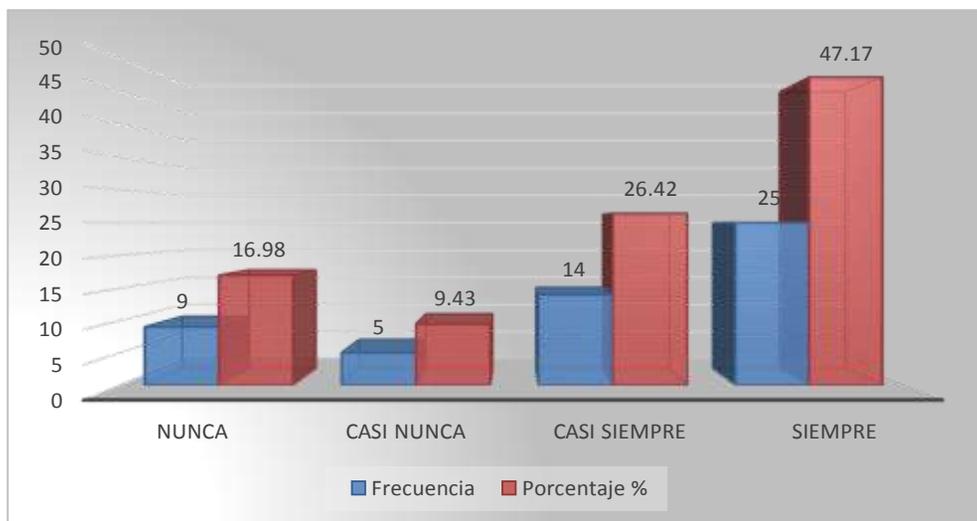
De la tabla y figura 9, se tiene que el 75.47% de los encuestados manifestaron que siempre la existencia de una economía informal significativa promueve la evasión de impuestos; el 15.09% dijo que casi nunca; el 7.55% consideró que casi siempre; y el 1.89% respondió que nunca.

**TABLA 10. La falta de cultura tributaria es la causa de la evasión de impuestos**

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	9	16.98
Casi nunca	5	9.43
Casi siempre	14	26.42
Siempre	25	47.17
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 10. La falta de cultura tributaria es la causa de la evasión de impuestos**

**Interpretación:**

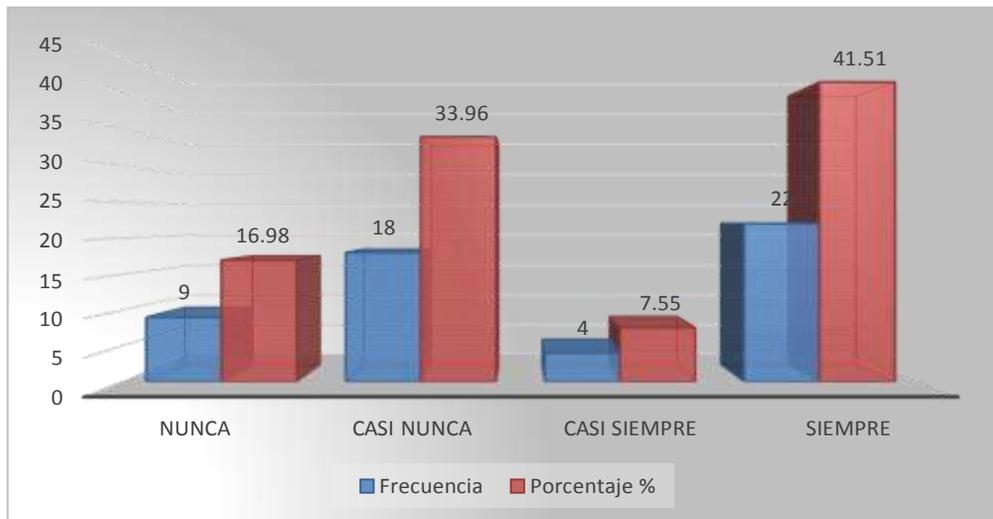
De la tabla y figura 10, se tiene que el 47.17% de los encuestados manifestaron que siempre la falta de cultura tributaria es la causa de la evasión de impuestos; el 26.42% consideró que casi siempre; el 16.98% respondió que nunca; y el 9.43% consideró que casi nunca.

**TABLA 11. El incumplimiento de obligaciones tributarias afecta la recaudación de impuestos que administra el gobierno central**

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	9	75.47%
Casi nunca	18	25.53%
Casi siempre	4	
Siempre	22	
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 11. El incumplimiento de obligaciones tributarias afecta la recaudación de impuestos que administra el gobierno central**

**Interpretación:**

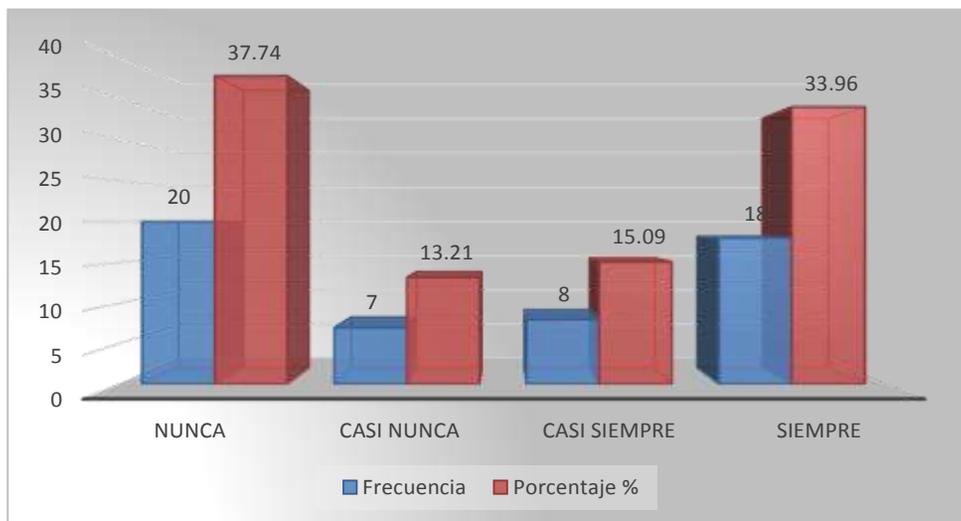
De la tabla y figura 11, se tiene que el 41.51% de los encuestados manifestaron que el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta la recaudación de impuestos que administra el gobierno central; el 33,96% respondió que casi nunca; el 16.98% dijo que nunca; y el 7.55% consideró que casi siempre.

**TABLA 12. Las empresas comerciales declaran oportunamente sus impuestos**

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	20	37.74
Casi nunca	7	13.21
Casi siempre	8	15.09
Siempre	18	33.96
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 12. Las empresas comerciales declaran oportunamente sus impuestos**

**Interpretación:**

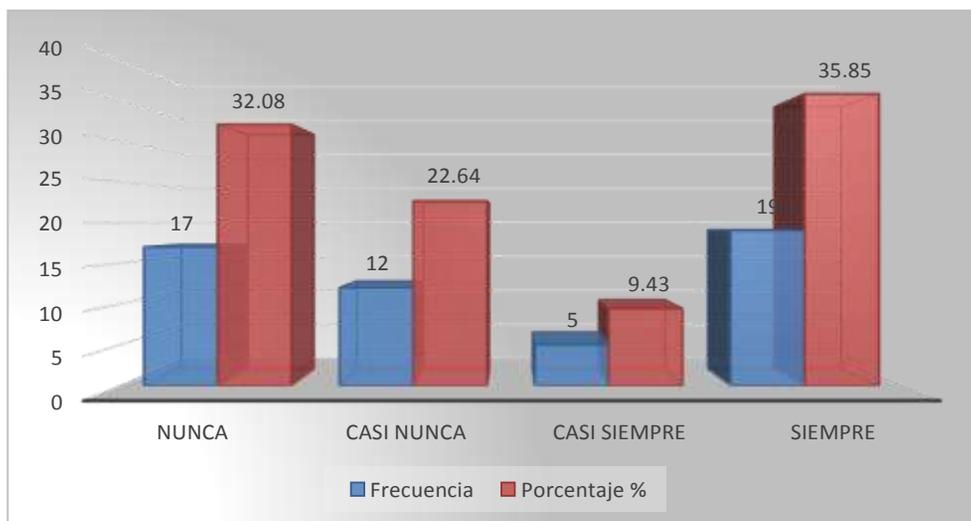
De la tabla y figura 12, se tiene que el 37.74% de los encuestados manifestaron que nunca las empresas comerciales declaran oportunamente sus impuestos; el 33.96% consideró siempre; el 15.09% dijo que casi siempre; y el 13.21% consideró que casi nunca.

**TABLA 13. La suma monetaria de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales se calculan sobre bases objetivas**

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	17	32.08
Casi nunca	12	22.64
Casi siempre	5	9.43
Siempre	19	35.85
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 13. La suma monetaria de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales se calculan sobre bases objetivas**

**Interpretación:**

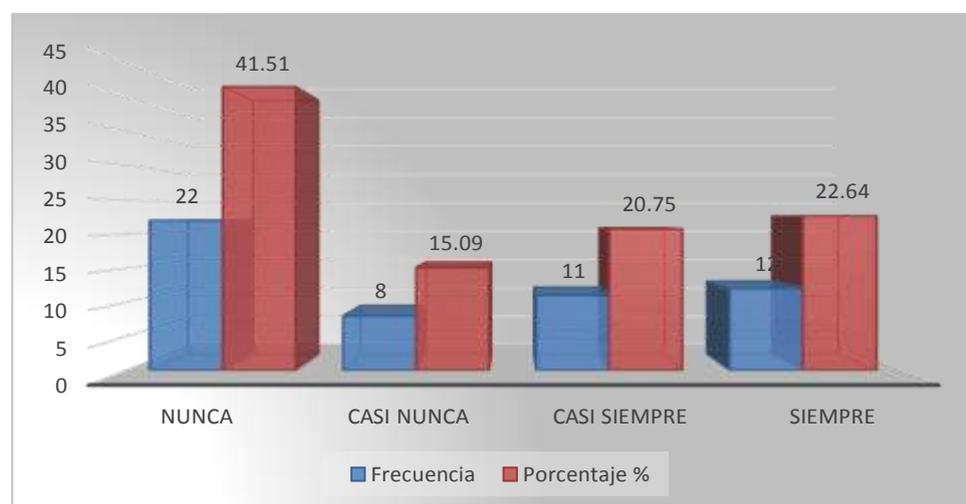
De la tabla y figura 13, se tiene que el 35.85% de los encuestados manifestaron que siempre la suma monetaria de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales se calculan sobre bases objetivas; el 32.08% dijo que nunca; el 22.64% consideró que casi nunca; y el 9.43% explicó que casi nunca.

**TABLA 14. El cálculo de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales se encuentran debidamente sustentadas**

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	22	41.51
Casi nunca	8	15.09
Casi siempre	11	20.75
Siempre	12	22.64
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

*Elaboración:* Investigador.



**Figura 14. El cálculo de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales se encuentran debidamente sustentadas**

### **Interpretación:**

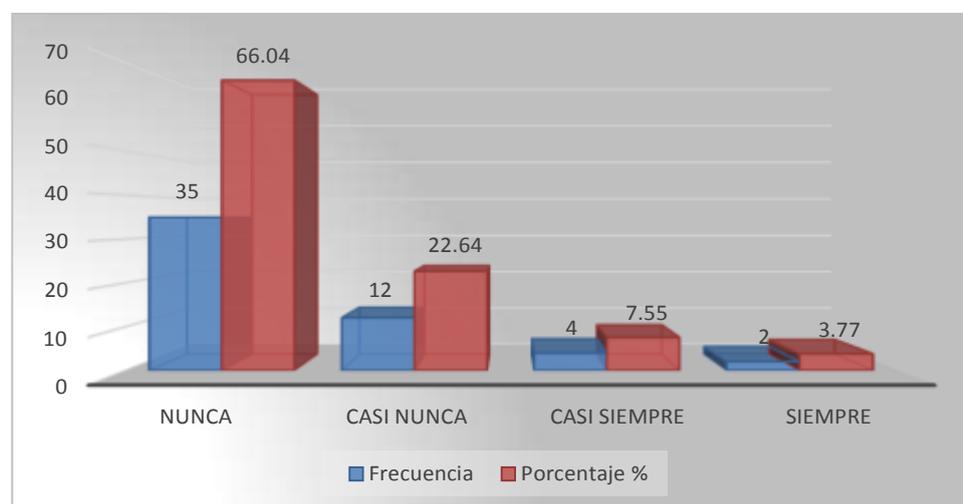
De la tabla y figura 14, se tiene que el 41.51% de los encuestados manifestaron que nunca el cálculo de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales se encuentran debidamente sustentadas; el 22.64% dijo que siempre; el 20.75% consideró que casi siempre; y el 15.09% respondió que nunca.

**TABLA 15. La empresa recluta personal bajo la modalidad de subordinados**

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	35	66.04
Casi nunca	12	22.64
Casi siempre	4	7.55
Siempre	2	3.77
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 15. La empresa recluta personal bajo la modalidad de subordinados**

**Interpretación:**

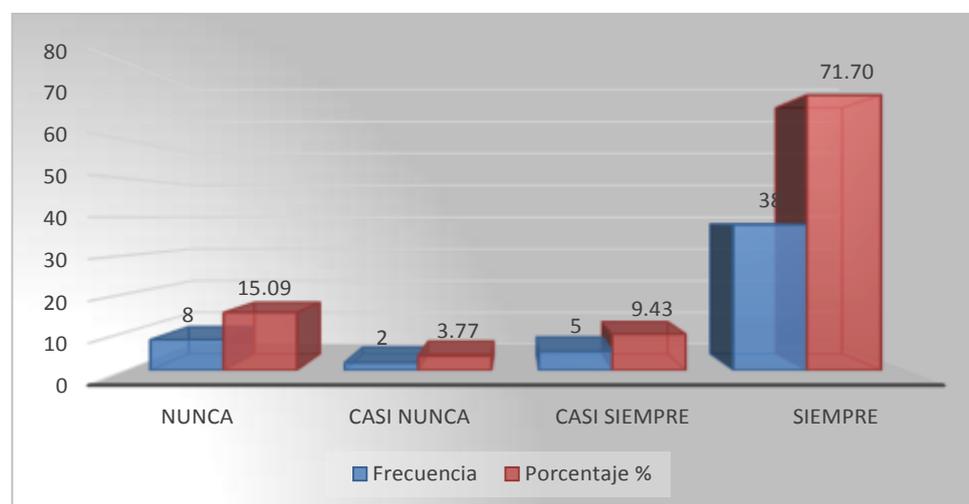
De la tabla y figura 15, se tiene que el 66.04% de los encuestados manifestaron que las empresas nunca las empresas reclutan personal bajo la modalidad de subordinados; el 22.64% consideró que casi nunca; el 7.55% dijo que casi siempre; y el 3.77% explicó que siempre.

**TABLA 16. Las empresas cuentan con licencia de funcionamiento, de defensa de civil y otras autorizaciones de acuerdo a ley**

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	15.09
Casi nunca	2	3.77
Casi siempre	5	9.43
Siempre	38	71.70
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 16. Las empresas cuentan con licencia de funcionamiento, de defensa de civil y otras autorizaciones de acuerdo a ley**

**Interpretación:**

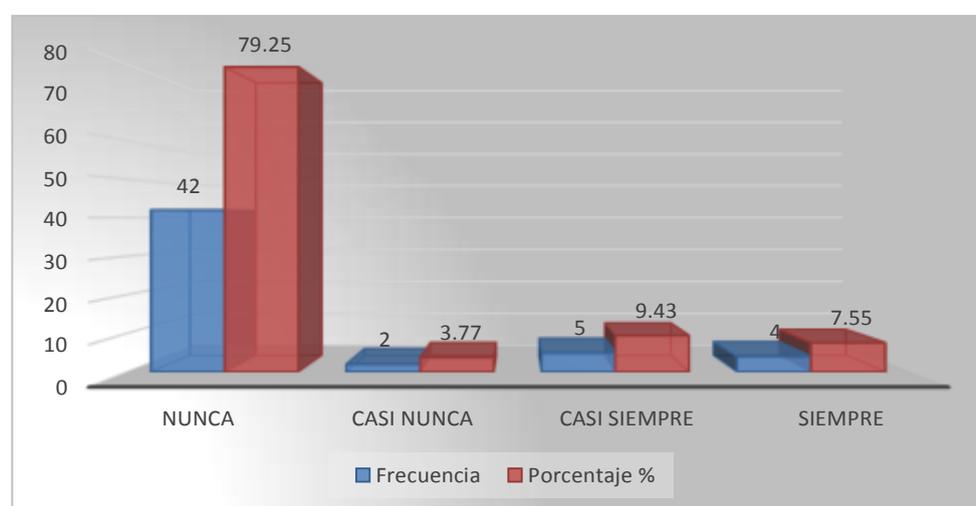
De la tabla y figura 16, se tiene que el 71.70% de los encuestados manifestaron que siempre las empresas cuentan con licencia de funcionamiento, de defensa de civil y otras autorizaciones de acuerdo a ley; el 15.09% dijo que nunca; el 9.43% respondió que casi siempre; y el 3.77% consideró que casi nunca.

**TABLA 17. Las empresas emiten comprobantes de pago sin que el contribuyente lo exija**

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	42	79.25
Casi nunca	2	3.77
Casi siempre	5	9.43
Siempre	4	7.55
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

**Elaboración:** Investigador.



**Figura 17. Las empresas emiten comprobantes de pago sin que el contribuyente lo exija**

**Interpretación:**

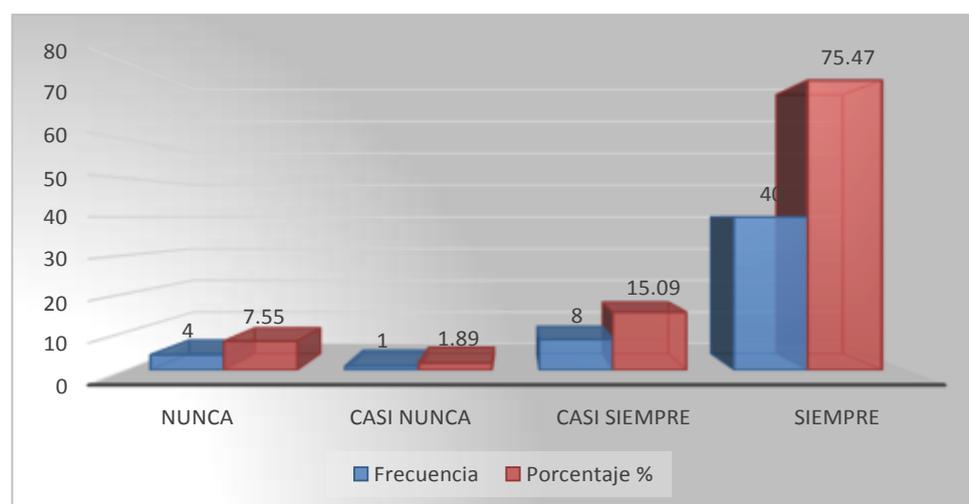
De la tabla y figura 17, se tiene que el 79.25% de los encuestados manifestaron que nunca las empresas emiten comprobantes de pago sin que el contribuyente lo exija; el 9.43% consideró que casi siempre; el 7.55% dijo que siempre; y el 3.77% explicó que casi nunca.

**TABLA 18. Las empresas emiten comprobantes de pago cuando el contribuyente lo exige**

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	7.55
Casi nunca	1	1.89
Casi siempre	8	15.09
Siempre	40	75.47
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.00</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los comerciantes del mercado central de Huaraz.

*Elaboración:* Investigador.



**Figura 18. Las empresas emiten comprobantes de pago cuando el contribuyente lo exige**

**Interpretación:**

De la tabla y figura 18, se tiene que el 75.47% de los encuestados manifestaron que siempre las empresas emiten comprobantes de pago cuando el contribuyente lo exige; el 15.09% consideró que casi siempre; el 7.55% dijo que nunca; y el 1.89% respondió que casi nunca.

**7. Conclusiones**

- Del análisis de las características de la defraudación de impuestos en las empresas comerciales del mercado central de Huaraz, según los resultados

de las tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se tiene que el 96.23% de los encuestados manifestaron que sus negocios sí son formales; el 71.70% consideró que sus empresas son personas naturales con negocio; el 43.40% manifestó que nunca las empresas cumplen con sus obligaciones tributarias; el 41.51% respondió que nunca los ingresos que perciben son altos; y el 43.40% explicó que siempre las empresas utilizan artificios para evadir el pago de sus impuestos.

- De la identificación de las principales causas del incumplimiento de pago de los impuestos en los comerciantes del mercado central de Huaraz, según las tablas 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se advierte que el 54.72% de los encuestados manifestaron que nunca las empresas conocen las consecuencias que se genera al estado al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias; el 56.60% dijo que siempre la evasión de impuestos es por el bajo nivel de la educación tributaria; el 75.47% expresó que siempre la existencia de una economía informal significativa promueve la evasión de impuestos; el 47.17% consideró que siempre la falta de cultura tributaria es la causa de la evasión de impuestos; el 41.51% respondió que el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta la recaudación de impuestos que administra el gobierno central; y el 37.74% dijo que nunca las empresas comerciales declaran oportunamente sus impuestos.
- Se ha descrito que la evasión tributaria entre los comerciantes del mercado central de Huaraz se da por falta de cultura tributaria adecuada, dado a que no toman conciencia sobre la importancia que significa cumplir las obligaciones tributarias y tienen una opinión errónea sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que desconocen que las recaudaciones permiten al Estado atender las necesidades de la sociedad en su conjunto.
- Las características de las limitaciones de la escasa recaudación tributaria proveniente de los comerciantes del mercado central de Huaraz se sustenta

en los resultados de las tablas 13, 14, 15, 16, 17, y 18 dado a que el 32.08% de los encuestados manifestaron que nunca la suma monetaria de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales se calculan sobre bases objetivas; el 41.51% dijo que nunca el cálculo de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales se encuentran debidamente sustentadas; el 66.04% respondió que nunca las empresas reclutan personal bajo la modalidad de subordinados; el 71.70% consideró que siempre las empresas cuentan con licencia de funcionamiento, de defensa de civil y otras autorizaciones de acuerdo a ley; el 79.25% expresó que nunca las empresas emiten comprobantes de pago sin que el contribuyente lo exija; y el 75.47% respondió que siempre las empresas emiten comprobantes de pago cuando el contribuyente lo exige.

## Referencias Bibliográficas:

- Almeida, P. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión*. Ecuador .
- Chumpitas, L. (2016). *Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría en las MYPES y su incidencia en la recaudación tributaria en las empresas del sector construcción del Perú: caso AYL contratistas S.A.C. de San Miguel, 2015*. Lima.
- Collosa, A. (25 de abril de 2019). *Centro interamericano de administraciones tributarias* . Obtenido de <https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>
- Consulting, R. (11 de mayo de 2017). *Escuela de gobierno y gestión pública*. Obtenido de <https://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>
- Cornejo, S. (2017). *La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú* . Perú.
- Crespo, E. (20 de setiembre de 2016). *Finanzas*. Obtenido de <https://www.bbva.com/es/gamificacion-aprender-la-jubilacion-juego/>
- Economista, E. (2 de agosto de 2018). *Evasión tributaria del IGV llega a 36% en el Perú*. Obtenido de <https://www.economistaamerica.pe/economia-eAm-peru/noticias/9313007/08/18/Evasion-tributaria-del-IGV-llega-a-36-en-el-Peru.html>
- Estebe, É. (2018). *la cultura tributaria, evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del mercado Laykakota de la ciudad de Puno, período 2016*. Puno.
- García, F. (7 de setiembre de 2018). *Auren*. Obtenido de <https://www.auren.com/es-UY/noticias/publicaciones/2018-09-07/la-curva-de-laffer-bajar-los-impuestos-y-recaudar-mas-bajar-los-impuestos-y-recaudar-mas>
- Internacionales, N. (2016). *Política tributaria en el Perú*. 28.
- Javierest. (30 de noviembre de 2018). *Rankia impuestos*. Obtenido de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/4093805-clasificacion-impuestos-peru>
- Miranda, S. (2016). *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria*. Lima.
- Nubox. (16 de enero de 2018). *Nubox pensando en los que cuentan*. Obtenido de

<https://blog.nubox.com/que-es-un-tributo>

Jorrat, J. (2014). *Estudios sobre movilidad social y educacional en Argentina*. Buenos Aires: Instituto de investigación Gino Germani.

Otárola, C. (2009). *Evasión Tributaria*. Lima.

Reynaldo, J. (2000). *Estrategia de la SUNAT para promover el cumplimiento voluntario*. Lima: SUNAT.

Robles, C. (18 de enero de 2008). Obtenido de Introducción a la obligación tributaria: <https://www.scribd.com/document/178722983/Concepto-de-administracion-tributaria>

Rodríguez, L. (12 de diciembre de 2016). *Manual de procedimientos de gestión y recaudación tributaria*. Obtenido de <https://tienda.wolterskluwer.es/p/manual-de-procedimientos-de-gestion-y-recaudacion-tributaria>

Roldán, P. (12 de mayo de 2017). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>

Sucle, R. (2017). *Conciencia tributaria y evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto, Madre de Dios, 2016*. Madre de Dios.

Tenorio, J. (2017). *conocimiento tributario y su incidencia en el índice de evasión del impuesto a la renta en los comerciantes de abarrotes del mercado modelo de Chiclayo 2017*. Lambayeque.

Vargas, C. (2012). *Trutando crecemos*. Génesis.

Valenzuela, C. (2017). *Evasión Tributaria y la Recaudación Fiscal en la Municipalidad Provincial de Canchis Cusco- 2017*. Cuzco.

Vela, V. (2017). *cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en Lima Metropolitana años 2015-2016*. Lima.

Verona, J. (2019 de enero de 14). *Grupo Verona soluciones tributarias*. Obtenido de <https://grupoverona.pe/que-es-lo-que-debes-saber-sobre-el-procedimiento-de-fiscalizacion-tributaria/>

## **Anexo**

**Universidad San Pedro**  
**Vicerrectorado Académico**  
**Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas**  
**Programa de Contabilidad – SAD Huaraz**

**Anexo N° 1**

**Encuesta**

Agradeceré a usted responder este cuestionario, su aporte será muy importante para estudiar la relación entre la evasión de impuestos y recaudación tributaria en los comerciantes del mercado central de Huaraz, 2017.

### Instrucciones:

Los datos se utilizarán en forma confidencial, anónima y acumulativa, es importante que proporcione información veraz, sólo así, serán útiles.

### Preguntas:

1. **¿La empresa tiene la condición de negocio formal?**
  - a) Si
  - b) No
  
2. **La empresa se clasifica como:**
  - a) SA.
  - b) SAC.
  - c) SRL.
  - d) EIRL.
  - e) SAA.
  
3. **¿A qué régimen tributario pertenece la empresa?**
  - a) Rus
  - b) Régimen especial
  - c) Régimen MYPE tributario (RMT)
  - d) Régimen general
  
4. **¿La empresa cumple con sus obligaciones tributarias?**
  - a) Nunca
  - b) Casinunca

- c) C a s i s i e m p r e
- d) S i e m p r e

5. **¿Los ingresos que percibe la empresa son altos?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre
6. **¿La empresa utiliza artificios para evadir el pago de sus impuestos?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre
7. **¿La empresa conoce las consecuencias que se genera al estado al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias?**
- a) Si
  - b) No
8. **¿La evasión de impuestos es por el bajo nivel de la educación tributaria?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre
9. **¿La existencia de una economía informal significativa promueve la evasión de impuestos?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre
10. **¿La falta de cultura tributaria es la causa de la evasión de impuestos?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre

11. **¿El incumplimiento de obligaciones tributarias afecta la recaudación de impuestos que administra el gobierno central?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre
12. **¿Las empresas comerciales declaran oportunamente sus impuestos?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre
13. **¿La suma monetaria de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales se calculan sobre bases objetivas?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre
14. **¿El cálculo de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales se encuentran debidamente sustentadas?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre
15. **¿La empresa recluta personal bajo la modalidad de subordinados?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre
16. **¿Las empresas cuentan con licencia de funcionamiento, de defensa de civil y otras autorizaciones de acuerdo a ley?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre

17. **¿Las empresas emiten comprobantes de pago sin que el contribuyente lo exija?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre
18. **¿Las empresas emiten comprobantes de pago cuando el contribuyente lo exige?**
- a) Nunca
  - b) Casi nunca
  - c) Casi siempre
  - d) Siempre